



ACTA NÚM. 62/19

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2019.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente Accidental

Excma Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero

El Concejale Secretario

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

Tenientes de Alcalde

Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez
Dña. María del Mar García-Lorca Fernández
Dña. María Sacramento Sánchez Marín
D. Diego Cruz Mendoza
Dña. Paola Laynez Guijosa

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventor General Accidental

D. Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2019 10:09:19

En la Ciudad de Almería, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Constitución, siendo las diez horas del día 22 de octubre de 2019, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcalde-Presidente Accidental del Ayuntamiento de Almería, Dña. María del Mar Vázquez Agüero, asistidos del Concejal Secretario, Ilmo. Sr. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular Acctal. de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

El Cuarto Teniente de Alcalde, Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López, no asiste a la sesión.

El Concejal Delegado, D. Juan José Segura Román, no asiste a la sesión.

Los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, Dña. Adriana Valverde Tamayo (PSOE), D. Miguel Cazorla Garrido (C,s) y D. Joaquín Alberto Pérez de la Blanca Pradas (VOX), asisten a la sesión en condición de invitados.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación si procede, de las actas de las sesiones anteriores de fecha 8 de octubre (60/19) y 15 de octubre (61/19) de 2019.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones a las actas de las sesiones de fecha 8 de octubre (60/19) y 15 de octubre (61/19) de 2019, se consideran aprobadas.

2.- Disposiciones Oficiales.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1.- Parlamento de Andalucía, Resolución de 9 de octubre de 2019, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto Ley 2/2019, de 17 de septiembre, por el que se aprueba el programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas acaecidos en las provincias de Almería, Córdoba, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla. (BOJA num. 203. 21 de octubre de 2019).

2.- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Resolución de 2 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Servicios para las Familias y la Infancia, por la que se publica la Adenda al Convenio con la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales y su aplicación informática. (BOE num. 251, 18 de octubre de 2019).

3.- Junta Electoral Central, Acuerdo de 17 de octubre de 2019, de la Junta Electoral Central, por el que se publica la distribución de espacios gratuitos de propaganda electoral en los medios de comunicación de titularidad pública de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2019 10:09:19

ámbito nacional en relación con las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado de 10 de noviembre de 2019. (BOE num. 251, 18 de octubre de 2019).

4.- Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, Corrección de errores de la Resolución de 1 de octubre de 2019, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2019, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante-Modalidad CAM (BOJA num. 192, de 4.10.2019) (BOJA num. 199, 15 de octubre de 2019).

5.- Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Resolución de 10 de octubre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el Proyecto de Decreto por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz del Voluntariado y de los Consejos Provinciales y Locales del Voluntariado en Andalucía. (BOJA num. 203, 21 de octubre de 2019).

6.- Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Resolución de 10 de octubre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el Proyecto de Decreto por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro General de entidades de voluntariado de Andalucía y el seguro de las personas voluntarias. (BOJA num. 203, 21 de octubre de 2019).

DELEGACIÓN DE AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

3.- Aprobación del expediente de contratación de "Servicios de vaciado y limpieza de la fosa séptica del Centro Municipal Zoosanitario", con un presupuesto base de licitación de 9.504,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación con el expediente de contratación de los servicios de VACIADO Y LIMPIEZA FOSA SÉPTICA DEL CENTRO MUNICIPAL ZOOSANITARIO.

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas redactados por el Técnico Superior del Área de Sostenibilidad Ambiental con fecha de entrada en el Registro de Contratación, 17 de septiembre de 2019 y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 20 de septiembre de 2019, rectificado con fecha 16 de octubre de 2019 a la vista de las observaciones de la Intervención Municipal en su informe de fiscalización favorable de fecha 14/10/2019, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica. Tres sobres) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018.

Visto el informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 7 de octubre de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre y el apartado e) de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2019 10:09:19

Disposición Adicional octava de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor General Municipal de fecha 14 de octubre de 2019 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y emita el informe que se indica en el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que ejerce función fiscalizadora favorable.

Resultando que en el expediente se han observado, desde el punto de vista presupuestario, todos los trámites legales para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación y se han efectuado las rectificaciones indicadas por la Intervención Municipal en su informe de fiscalización favorable de fecha 14/10/2019, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación de los VACIADO Y LIMPIEZA FOSA SÉPTICA DEL CENTRO MUNICIPAL ZOOSANITARIO", dada por La Concejal Delegada de Presidencia y Planificación, Servicio de Contratación con fecha 19 de septiembre de 2019, rectificada con fecha 16 de octubre de 2019, debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe emitido por el Técnico Superior del Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 17 de septiembre de 2019 y que se indica a continuación:

*"La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son las de: Eliminación y tratamientos de las aguas:residuales,deyecciones y efluyentes generados en el centro Municipal Zoosanitario de Almería,producidas durante las labores de limpieza y desinfección de los alojamientos de los animales.
Pluviales debido a que el drenaje del agua procedente de lluvia "*

Por tanto, por las circunstancias anteriormente descritas así como debido a la insuficiencia y a la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta la Administración para cubrir la necesidades que se trata de satisfacer, se hace necesario proceder a la contratación de los servicios de Vaciado y Limpieza fosa séptica del Centro Zoosanitario, debido a que el centro municipal zoosanitario no está conectado a la red de saneamiento municipal, La capacidad de drenaje del pozo existente obliga a retirar dos o tres veces al mes, se tiene previsto la construcción de otro pozo dentro de las obras previstas de ampliación del centro municipal zoosanitario y su conexión a la red saneamiento y debido a la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer ya que no se dispone de los medios materiales y personales suficientes para llevar cabo las prestaciones objeto del contrato.

2º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 20 de septiembre de 2019, rectificado con fecha 16 de octubre de 2019 a la vista de las observaciones de la Intervención Municipal en su informe de fiscalización favorable de fecha

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2019 10:09:19

14/10/2019, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (pliego adaptado a la Ley 9/2017, formato electrónico), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018 , así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por el Técnico Superior del Área de Sostenibilidad Ambiental con fecha de entrada en el Registro de Contratación, 17 de septiembre de 2019 que han de regir el contrato de servicios de "VACIADO Y LIMPIEZA FOSA SÉPTICA DEL CENTRO MUNICIPAL ZOOSANITARIO",

3º) Aprobar el expediente de contratación de **servicios de "SERVICIOS VACIADO Y LIMPIEZA FOSA SÉPTICA DEL CENTRO MUNICIPAL ZOOSANITARIO"**, con un Presupuesto Base de Licitación de OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (8.640,00 €) más OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (864,00 €), en concepto de IVA (10%,) lo que hace un total de NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS (9.504,00 €) . Siendo su desglose el siguiente:

- COSTES DIRECTOS:.....8.040,00 €.
- COSTES INDIRECTOS.0,00 €
- OTROS GASTOS EVENTUALES.....600,00 €.Reparación vehículos y equipos.
- IVA (10%).-864,00 €.

El Presupuesto Base de Licitación antes indicado se ha calculado de acuerdo con los precios habituales de mercado.

El plazo de duración del contrato será de UN AÑO (1) AÑO, contados a partir del 15 de noviembre de 2019.

4º) El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (8.640,00 €) más OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (864,00 €), en concepto de IVA (10%), lo que hace un total de NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS (9.504,00 €).

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie el 15 de noviembre de 2019 y su duración es de UN AÑO (1) AÑO, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

AÑO	Nº SERVICIOS MENSUALES	MESES	TOTAL BASE	IVA	TOTAL
2019	3	1,5	1.080	108	1.188
2020	3	10,05	7.560	756	8.316
TOTAL		12	8.640 €	864 €	9.504 €

En consecuencia, el gasto correspondiente a la anualidad de 2019, será con cargo a la aplicación presupuestaria A600.31101.22799 "SERVICIOS EXTERNOS SALUD Y CONSUMO" del Presupuesto General Municipal de 2019.

Consta en el expediente documento RC nº. de operación 220190029599 de fecha 2 de agosto de 2019, por importe de 2.376,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria antes citada para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2019.

El gasto correspondiente al resto de anualidades será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Almería año 2020, quedando sometida la adjudicación de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2019 10:09:19



presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes.

En el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no pueda iniciarse el día 15 de noviembre de 2019, tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha de inicio de la ejecución del contrato.

5º) Autorizar el gasto que se deriva de la presente contratación por importe de MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS (1.188,00 €). con cargo a la aplicación presupuestaria A600.31101.22799 "SERVICIOS EXTERNOS SALUD Y CONSUMO" del Presupuesto General Municipal de 2019.

Consta en el expediente documento RC nº. de operación 220190029599 de fecha 2 de agosto de 2019, por importe de 2.376,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria antes citada para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2019.

El gasto correspondiente al resto de anualidades será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Almería de 2020 quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes.

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto simplificado abreviado
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

6º) Barrar parcialmente el documento contable RC con número de operación 220190029599 de fecha 2 de agosto de 2019, por importe de 2.376,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria antes citada para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2019 por la diferencia correspondiente entre el importe del gasto autorizado y el gasto retenido .

7º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado, considerándose para la adjudicación un único criterio: el precio, al amparo de lo dispuesto en el art. 159.6 c) de la LCSP. En este sentido se pronuncia el informe emitido por el Técnico Superior del Área de Sostenibilidad Ambiental, con fecha de entrada en el Registro de Contratación, 17 de septiembre de 2019, procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2019 10:09:19

8º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad y al Técnico Superior del Área de Sostenibilidad Ambiental,

9º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.”

4.- Propuesta de resolución de la solicitud efectuada por Vodafone España SAU, de fecha 7 de junio de 2019, relativa al contrato de Servicios de Voz, Datos e Internet de Banda Ancha para el Ayuntamiento de Almería.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

“D^a MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación con la solicitud efectuada por D. Carlos Becker Mantecón en nombre y representación de VODAFONE ESPAÑA SAU con fecha 7 de junio de 2019 por lo que en relación con la contratación del SERVICIOS DE VOZ, DATOS E INTERNET DE BANDA ANCHA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA solicita que se le dé acceso al expediente de contratación, se facilite copia de la oferta presentada por ORANGE ESPAGNE SAU al Lote 1 “Servicios de voz fija y móvil” y que dado que parece que ORANGE ESPAGNE SAU ha declarado la confidencialidad de forma genérica de la totalidad de la oferta presentada al Lote 1, por el órgano de contratación se determine de forma específica los apartados sobre los que no procederá mantener la genérica declaración de confidencialidad efectuada,

RESULTANDO que por el Servicio de Contratación se está tramitando el expediente de contratación de los SERVICIOS DE VOZ, DATOS E INTERNET DE BANDA ANCHA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA a instancias del Servicio de Tecnologías de la información y Telecomunicaciones dependiente de esta Delegación de Área de Presidencia y Planificación.El objeto del contrato se encuentra dividido en cuatro lotes que son los siguientes:

- Lote 1 .- Servicios de voz fija y móvil.
- Lote 2 .- Servicios de datos e Internet de banda ancha.
- Lote 3 .- Salas del 080 y 092.
- Lote 4.- Otras sedes remotas.

El mencionado expediente y los pliegos reguladores de la contratación fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2019.En el mismo acuerdo se dispuso la aprobación del gasto y la iniciación del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia se establece que cada licitador podrá optar a uno o más lotes y en el caso concreto de que opte a los cuatro lotes, podrá presentar además una oferta integradora.

El anuncio de licitación de la contratación de referencia fue enviado al DOUE con fecha 7 de febrero de 2019 , publicado en el citado Diario Oficial, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone el ayuntamiento el día 10 de febrero de 2019, siendo el plazo de presentación de proposiciones de TREINTA Y CINCO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2019 10:09:19

(35) DÍAS NATURALES contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación de la presente contratación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la LCSP , dicho plazo finalizó el día 13 de marzo de 2019.

En esa fecha presentaron ofertas a través de la plataforma de licitación electrónica de la que dispone este Ayuntamiento las siguientes empresas:

- ORANGE ESPAGNE SAU: Presentó ofertas a los cuatro lotes y oferta integradora.
- VODAFONE ESPAÑA SAU: Presentó ofertas a los cuatro lotes y oferta integradora.
- UTE TDE-TME AYTO ALMERÍA: Presentó oferta a los cuatro lotes.

No obstante lo anterior, la oferta integradora de ORANGE ESPAGNE SAU y las ofertas presentadas por VODAFONE ESPAÑA SAU para los cuatro lotes y su oferta integradora fueron presentadas pasadas las 14:00 horas del día 13 de marzo de 2019, es decir, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones.

RESULTANDO que en la sesión celebrada por la Mesa de Contratación el día 19 de marzo de 2019 se adoptó acuerdo excluyendo de la licitación a la oferta integradora presentada por ORANGE ESPAGNE SAU y la oferta para cada uno de los cuatro lotes y la oferta integradora presentadas por VODAFONE ESPAÑA SAU al ser todas estas ofertas extemporáneas al haber sido presentadas una vez concluido el plazo de presentación de proposiciones, transcuridas las 14:00 horas del día 13 de marzo de 2019. El acuerdo de exclusión adoptado por la Mesa de Contratación no se ha notificado a dichas empresas pues por razones de economía procesal, es criterio habitual seguido por el Servicio de Contratación notificar dichas decisiones de exclusión en el mismo acuerdo de adjudicación al amparo de las previsiones contenidas en el artículo 151.2.b) de la LCSP.No obstante lo anterior, el acta de la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 19 de marzo de 2019 fue publicada en la Plataforma de Contratación del Estado el día 5 de abril de 2019 y el representante de VODAFONE estuvo presente en la sesión celebrada por la Mesa de Contratación el día 4 de abril de 2019 en la que se admitió a la licitación únicamente la oferta de ORANGE ESPAGNE SAU a los cuatro lotes individualizados y la oferta de la UTE TDE-TME AYTO ALMERÍA para cada uno de los cuatro lotes circunstancia esta que quedó recogida en el acta de la sesión citada que fue publicada en la Plataforma de Contratación del Estado con fecha 27 de mayo de 2019.

Posteriormente, con fecha 2 de mayo de 2019 la Mesa de Contratación acordó la exclusión de la oferta presentada al Lote 1 Servicios de voz fijo y móvil por la UTE TDE-TME AYTO ALMERÍA por los motivos expuestos en el acta de dicha sesión a la cual nos remitimos. La citada acta fue publicada también en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 27 de mayo de 2019.

RESULTANDO que al día de la fecha, la última actuación realizada en el marco del procedimiento de adjudicación convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación de la contratación de referencia se realizó el pasado día 3 de septiembre de 2019, fecha en la que se dictó por la Concejal - Delegada de Presidencia y Planificación el decreto relativo a la clasificación de las ofertas por orden decreciente y se efectuó el requerimiento previsto en el artículo 150.2 de la LCSP a los licitadores propuestos como adjudicatarios, habiendo presentado éstos la fianza definitiva y documentación administrativa acreditativa de su personalidad jurídica, su capacidad de obrar y su solvencia en el plazo concedido para ello. Además con fecha 15 de octubre de 2019, se ha convocado una sesión de la Mesa de Contratación para proceder, entre otros

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2019 10:09:19

extremos, a calificar la documentación administrativa presentada por los licitadores a la que nos hemos referido anteriormente.

Paralelamente a dichas actuaciones, que forman parte del conjunto de actuaciones esenciales de cualquier procedimiento de adjudicación que se instrumente por procedimiento abierto ordinario, se han realizado otras actuaciones para resolver diversas incidencias surgidas en el procedimiento de contratación necesarias para resolver tres solicitudes referidas a distintos aspectos del procedimiento de adjudicación de la contratación de **SERVICIOS DE VOZ, DATOS E INTERNET DE BANDA ANCHA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA** presentadas por D. Carlos Becker Mantecón en nombre y representación de VODAFONE ESPAÑA SAU con fechas 18 de marzo, 7 de y 20 de junio de 2019

RESULTANDO que con fecha 21 de agosto de 2019, por la Jefe de Servicio del Servicio de Contratación se emitió un informe jurídico que tuvo por objeto el análisis y valoración jurídica de las distintas peticiones realizadas por D. Carlos Becker Mantecón en nombre y representación de VODAFONE ESPAÑA SAU con fechas 18 de marzo, 7 y 20 de junio de 2019. Dicho informe se encuentra incorporado al expediente de contratación, folios 931 al 937 del mismo y , en él, entre otros extremos, se indicaban los trámites previos que se debían realizar para resolver la petición efectuada por la entidad antes citada con fecha 7 de junio de 2019.

RESULTANDO que la declaración inicial de confidencialidad de ORANGE referida a la documentación técnica incluida en el Sobre 2 de su oferta para el Lote 1 declaraba confidenciales los siguientes aspectos :

- 1.- LOTE 1. Memoria técnica. Apartados 1.2.1 Red de Telefonía fija y 1.2.2 Red de Telefonía Móvil
- 2.- LOTE 1: Acuerdo de Nivel de Servicio. Apartado 1.4 (Sla de Telefonía móvil) y 1.7 tabla de cumplimientos.
- 3.- LOTE 1: Plan de Calidad e implementación. Apartado 1. Descripción.

La citada empresa justificaba la declaración de confidencialidad en que dichos apartados incluyen know-how y secretos comerciales Orange Espagne, S.A.U. y/o de sus proveedores, y/o podrían incluir información estratégica de negocio, no conocidos públicamente, por lo que su revelación podría causarle un grave perjuicio.

RESULTANDO que con fecha 20 de agosto de 2019 se concedió trámite de audiencia a ORANGE ESPAGNE SAU para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES justificara adecuadamente la confidencialidad de aquellos puntos de la documentación técnica incluida en el Sobre 2 de su oferta referente al Lote 1 que habían sido declarados confidenciales por dicha mercantil o, en su caso, indicara sobre qué aspectos de los declarados inicialmente como confidenciales se podía levantar la confidencialidad.

En respuesta al citado requerimiento, ORANGE ESPAGNE SAU presentó escrito con fecha 26 de agosto de 2019 través de la herramienta "Mensajes" de la plataforma de licitación electrónica de la que dispone este Ayuntamiento en el que expresaba su disconformidad con que el Ayuntamiento de Almería reconociera la condición de interesada a VODAFONE y le concediera acceso al expediente y en particular, a su oferta; levanta la confidencialidad sobre diversos aspectos de la documentación técnica incluida en el Sobre 2 de su oferta al Lote 1, mantenía como confidenciales otros y justificaba ampliamente su declaración de confidencialidad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2019 10:09:19

RESULTANDO que con fecha 3 de septiembre de 2019, se remitió el escrito presentado por ORANGE ESPAGNE SAU el 26 de agosto de 2019 al Servicio de Tecnología de la Información y Comunicaciones para que emitiera informe al respecto. En contestación a dicha petición, el Jefe de Unidad de Redes adscrito a dicho servicio emitió informe con fecha 6 de septiembre de 2019. Examinado dicho informe por el Servicio de Contratación se comprobó que no respondía a la cuestión planteada y con fecha 1 de octubre de 2019, se solicitó nuevo informe al Servicio de Tecnología de la Información y Comunicaciones aclarándole sobre qué aspectos se solicitaba el informe y adjuntándole diversa documentación para posibilitar la emisión del mismo.

RESULTANDO que con fecha 9 de octubre de 2019, la mercantil ORANGE ESPAGNE SAU presenta a través de la plataforma de licitación electrónica un nuevo escrito relativo a la confidencialidad al que anexan una copia de la Memoria Técnica presentada para el Sobre 2 del Lote 1 en la que aparecen censurados los aspectos que declara confidenciales. En ella se puede observar que levantan la confidencialidad de más aspectos de los que se indicaban en su escrito de 26 de agosto de 2019. A final de dicho escrito indican textualmente: "**Los demás documentos presentados en la oferta técnica de ORANGE se consideran confidenciales**".

Dicho escrito fue remitido al al Servicio de Tecnología de la Información y Comunicaciones con el fin de que lo tuvieran en cuenta al emitir el informe que se había solicitado sobre la confidencialidad de la oferta técnica de ORANGE relativa al Lote 1.

RESULTANDO que con fecha 14 de octubre de 2019 el Jefe de Sistemas e Infraestructuras y el Jefe de Unidad de Redes han emitido el siguiente informe:

"En relación con la tramitación del expediente al que se refiere el encabezado y en respuesta a sus escritos, de fecha 01/10/2019 y 10/10/2019, en los que se solicita informe sobre la justificación de la confidencialidad efectuada por ORANGE en sus escritos de fecha 26/08/2019 y 09/10/2019, se informa lo siguiente:

Examinada la documentación contenida en el Sobre 2 del Lote 1 de la oferta presentada por ORANGE, las declaración de confidencialidad y escritos efectuados por ORANGE en las fechas anteriormente indicadas, así como la demás documentación remitida desde el Servicio de Contratación, los técnicos que suscriben entienden que la declaración de confidencialidad de Orange debe mantenerse en los aspectos así señalados en sus escritos de fecha 26/08/19 y 09/10/19, debido a que se trata de un contenido que según la doctrina del Tribunal Administrativo de Recursos de la Junta de Andalucía, se declara como "Know-How", sinónimo de experiencia empresarial, cuyo significado es "saber hacer" y, básicamente, consiste en las capacidades y habilidades que un individuo o una organización poseen en cuanto a la realización de un tarea específica, las cuales les dan un valor añadido al ir un paso por delante en cuanto al resto del mercado.

El contenido de los aspectos analizados se engloba dentro de aquellos que la doctrina del TARJA considera que "forma parte del Know how de la entidad, al tratarse de un conjunto de conocimientos -no patentados-, información y habilidades que en su globalidad pueden ser consideradas secretas y que resultan imprescindibles para hacer practicables determinados procesos, como ocurre en el servicio objeto de contratación".

"Se trata de conocimientos técnicos de la empresa que no son de carácter público y que pueden resultar necesarios para la prestación del servicio en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2019 10:09:19

cuestión y que son los que pueden proporcionarle una diferenciación o ventaja sobre el resto de entidades licitadoras y/o competidoras; en definitiva, se trata pues del conjunto de información práctica no patentada derivada de pruebas y experiencias y que no conoce todo el mundo o que no es fácilmente accesible al depender de casos reales aplicados por la empresa y de sus resultados" y "son consecuencia de su propia experiencia en el sector, se consideran claramente Know how de la empresa, ya que los mismos están directamente relacionados con los costes de la prestación del servicio, y con los resultados obtenidos, pues se tratan de conocimientos técnicos de la empresa que no son de carácter público y que pueden resultar necesarios para la prestación del servicio en cuestión y pueden proporcionarle una diferenciación o ventaja sobre el resto de entidades licitadoras y/o competidoras".

En Almería, en la fecha que consta en la firma digital
FIRMADO - Jefe de Sección de Sistemas e Infraestructuras- Luis María Chaves Dueñas FIRMADO - Jefe de Unidad de Redes - Manuel González Pérez".

VISTO, el informe jurídico emitido con fecha 17 de octubre de 2019 por la Jefe de Servicio del Servicio de Contratación de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación, esta Concejalía tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Reconocer la condición de interesada en el expediente de contratación de los **SERVICIOS DE VOZ, DATOS E INTERNET DE BANDA ANCHA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (Expediente C-76/2018 del Servicio de Contratación)** a la empresa VODAFONE ESPAÑA SAU ya que si bien las ofertas presentadas por VODAFONE ESPAÑA SAU para participar en la licitación fueron excluidas por acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación con fecha 19 de marzo de 2019 al ser extemporáneas, es doctrina reiterada por los Tribunales Administrativos de recursos contractuales que el licitador excluido se encuentra legitimado para impugnar la adjudicación del contrato siempre que el acuerdo de exclusión no sea firme. Dicha doctrina viene a afirmar que el interés legítimo del licitador que no ha sido excluido con carácter firme se basa en la expectativa de declarar desierto el contrato y en poder acceder al nuevo procedimiento de contratación con la posibilidad de obtenerlo. De esta forma, tendría una segunda oportunidad para competir y una posibilidad de obtenerlo a través de esta vía. En este sentido se expresa la Resolución del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales del País Vasco nº 137/2017 de fecha 15 de diciembre de 2017 y la más reciente resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía nº 177/2019 de fecha 30 de mayo de 2019. Esta última viene a manifestar lo siguiente:

" Ostenta legitimación la recurrente para la interposición del recurso dada su condición de licitadora en el procedimiento de adjudicación, de acuerdo con el artículo 48 de la LCSP.

En este sentido, la recurrente fundamenta su legitimación principalmente en que a pesar de haber sido excluida su oferta tras la ejecución de la citada Resolución 144/2018 de este Órgano, no se ha aquietado a la misma al haber interpuesto contra ella recurso contencioso-administrativo, por lo que al no quedar firme su exclusión ostenta legitimación para la interposición del presente recurso, alegato que este Tribunal comparte.

Al respecto, de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 21 de diciembre de 2016, asunto C-355/2015, cabe inferir que una entidad

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2019 10:09:19

licitadora excluida de un procedimiento de adjudicación podrá interponer un recurso contra la adjudicación mientras la exclusión no sea definitiva y firme, circunstancia que como se ha expuesto no acontece en el supuesto examinado. Declara la citada Sentencia que «El artículo 1, apartado 3, de la Directiva 89/665/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, relativa a la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes a la aplicación de los procedimientos de recurso en materia de adjudicación de los contratos públicos de suministros y de obras, en su versión modificada por la Directiva 2007/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2007, debe interpretarse en el sentido de que no se opone a que a un licitador que ha sido excluido de un procedimiento de adjudicación de un contrato público mediante una decisión del poder adjudicador que ha adquirido carácter definitivo se le niegue el acceso a un recurso contra la decisión de adjudicación del contrato público en cuestión y contra la celebración de dicho contrato, cuando el licitador excluido y el adjudicatario del contrato son los únicos que han presentado ofertas y aquel licitador sostiene que la oferta del adjudicatario también debería haber sido rechazada.». En sentido similar, se ha pronunciado asimismo el citado Tribunal de Justicia de la Unión Europea en su Sentencia, de 11 de mayo de 2017, asunto C-131/2016.”

A la vista de dicha doctrina, considerando que el acuerdo de exclusión de las ofertas presentadas por VODAFONE adoptado por la Mesa de Contratación no es firme pues no se ha notificado a dicha empresa pues por razones de economía procesal, es criterio habitual seguido por el Servicio de Contratación notificar dichas decisiones de exclusión en el mismo acuerdo de adjudicación al amparo de las previsiones contenidas en el artículo 151.2.b) de la LCSP y teniendo en cuenta que con fecha 2 de mayo de 2019 la Mesa de Contratación acordó la exclusión de la oferta presentada al Lote 1 Servicios de voz fijo y móvil por la UTE TDE-TME AYTO ALMERÍA por lo que en el momento procedimental en que nos encontramos la única oferta admitida para el Lote 1 es la oferta presentada por ORANGE ESPAGNE SAU y que lo que pretende VODAFONE es acceder al expediente de contratación y conocer la oferta de ORANGE para confirmar la existencia de posibles incumplimientos de los requerimientos de los pliegos reguladores de la presente contratación a la vista del informe de valoración efectuado por los STM con motivo de la apertura del Sobre 2 que pudieran llevar a declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del Lote 1, se concluye que VODAFONE ESPAÑA SAU ostenta interés legítimo en dicho procedimiento de adjudicación.

2º.- Con base en los argumentos expuestos en el apartado inmediatamente anterior, se desestiman las alegaciones efectuadas por ORANGE ESPAGNE SAU en su escrito presentado con fecha 26 de agosto de 2019 través de la herramienta “Mensajes” de la plataforma de licitación electrónica de la que dispone este Ayuntamiento relativas disconformidad con que el Ayuntamiento de Almería reconociera la condición de interesada a VODAFONE y le concediera acceso al expediente y en particular, a su oferta.

3º.- Levantar la confidencialidad de los siguientes puntos de la oferta técnica incluida en el Sobre 2 del Lote 1 de la empresa ORANGE ESPAGNE SAU referidos al documento denominado “Memoria Técnica”:

- Se levanta parcialmente la confidencialidad del apartado 1.2.1 Red de Telefonía Fija con el alcance que se indica en el escrito de ORANGE ESPAGNE SAU presentado con fecha 9/10/2019.
- Se levanta parcialmente la confidencialidad del apartado 1.2.2. Re de telefonía móvil, con el alcance que se indica en el escrito de ORANGE ESPAGNE SAU presentado con fecha 9/10/2019.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2019 10:09:19

Mantener la confidencialidad de los siguientes puntos de la oferta técnica incluida en el Sobre 2 del Lote 1 de la empresa ORANGE ESPAGNE SAU:

- Del documento denominado "Acuerdo de nivel de servicio", el apartado 1.4 (Sla de Telefonía móvil) y 1.7 tabla de cumplimientos.
- Del documento denominado "Plan de calidad e implementación". Apartado 1. Descripción.

Todo ello, al entender que ORANGE ESPAGNE SAU, ha justificado suficientemente los motivos por los que se declaran confidenciales diversos aspectos de su oferta, ya que se considera que:

- La divulgación de los servicios/funcionalidades/especificaciones de los productos indicados en los puntos 1.2.1 y 1.2.2 de la Memoria Técnica de Orange Espagne, S.A.U, incluida en el sobre 2 para el Lote 1 (salvo sobre los que se ha levantado la confidencialidad) disponibles en su centralita le perjudicaría irremediablemente pues permitiría a que otros proveedores copiarr estos productos, aprovechándose de la tecnología y diseño desarrollados por ORANGE - con el correspondiente daño competitivo -en este concurso, si se declarase desierto, o en futuras licitaciones.
- El mismo razonamiento debe aplicarse a los puntos 1.4 (SLA telefonía móvil) y 1.7 (tabla de cumplimiento) así como al plan de calidad e implementación (apartado 1.- descripción) porque se trata de información extremadamente sensible en la que ORANGE explica cómo cumplirá los plazos de ejecución definidos en el pliego atendiendo a las especificaciones técnicas señaladas en el punto anterior.
- ORANGE considera también que la divulgación de estos datos le colocaría en una clara situación de desventaja frente a VODAFONE en este proceso de licitación al no poder examinar la oferta del competidor que ha solicitado acceso al expediente. Así las cosas, mientras VODAFONE sabría perfectamente qué solución ha ofrecido ORANGE al Ayuntamiento de Almería (máxime cuando dicha oferta ha sido valorada positivamente por los técnicos del Ayuntamiento), ORANGE seguirá sin conocer la respuesta técnica de VODAFONE.
- Por último, en el hipotético caso de que la solución ofrecida por ORANGE tuviera algún tipo de debilidad tecnológica con respecto a la de VODAFONE, la divulgación de la información que hemos declarado confidencial permitiría a que VODAFONE lo pusiera de manifiesto si se quedase desierto este concurso y lo aprovechara en el nuevo concurso que se convocase.

Ademas, los Servicios Técnicos Municipales consideran que los aspectos declarados confidenciales por ORANGE en sus escritos de fecha 26/08/2019 y 9/octubre/2019 referidos a la documentación técnica incluida en el sobre 2 para el Lote 1 , forman parte del Know-How, sinónimo de experiencia empresarial, cuyo significado es "saber hacer" y, básicamente, consiste en las capacidades y habilidades que un individuo o una organización poseen en cuanto a la realización de una tarea específica, las cuales les dan un valor añadido al ir un paso por delante en cuanto al resto del mercado. Dichos aspectos se considera que forman parte del Know how de ORANGE ESPAGNE, S.A.U., por los siguientes motivos:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2019 10:09:19

a) Se trata de un conjunto de conocimientos -no patentados-, información y habilidades que en su globalidad pueden ser consideradas secretas y que resultan imprescindibles para hacer practicables determinados procesos, como ocurre en el servicio objeto del contrato.

b) Se trata de conocimientos técnicos de la empresa que no son de carácter público y que pueden resultar necesarios para la prestación del servicio en cuestión y que son los que pueden proporcionarle una diferenciación o ventaja sobre el resto de entidades licitadoras y/o competidoras; en definitiva, se trata pues del conjunto de información práctica no patentada derivada de pruebas y experiencias y que no conoce todo el mundo o que no es fácilmente accesible al depender de casos reales aplicados por la empresa y de sus resultado.

c) Son consecuencia de su propia experiencia en el sector, se consideran claramente Know how de la empresa, ya que los mismos están directamente relacionados con los costes de la prestación del servicio, y con los resultados obtenidos, pues se tratan de conocimientos técnicos de la empresa que no son de carácter público y que pueden resultar necesarios para la prestación del servicio en cuestión y pueden proporcionarle una diferenciación o ventaja sobre el resto de entidades licitadoras y/o competidoras.

Todo ello, de conformidad con la justificación de confidencialidad efectuada por la empresa ORANGE ESPAGNE, S.A.U., en la declaración de confidencialidad inicial incluida en el sobre 2 de su oferta para el Lote 1, en el escrito presentado por dicha entidad con fecha 26 de agosto de 2019 y otro posterior presentado el 9 de octubre de 2019 y el informe emitido con fecha 14 de octubre de 2019 por el Jefe de Sección de Sistemas e Infraestructuras y el jefe de Unidad de Redes del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

4º.- Conceder el derecho de acceso al expediente de contratación de los **SERVICIOS DE VOZ, DATOS E INTERNET DE BANDA ANCHA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (Expediente C-76/2018 del Servicio de Contratación)** a la empresa VODAFONE ESPAÑA SAU al ostentar la condición de interesada en el procedimiento respetando los límites de confidencialidad establecidos en la LCSP. La citada mercantil al ejercer su derecho de acceso, podrá consultar el expediente y los apartados de la oferta técnica presentada en su día por ORANGE ESPAGNE SAU incluida en el Sobre 2 para el Lote 1 que no hayan sido declarados confidenciales, de los que además podrá tomar nota.

Denegar a VODAFONE ESPAÑA SAU la copia de la oferta técnica presentada en su día por ORANGE ESPAGNE SAU incluida en el Sobre 2 para el Lote 1 ya que el órgano de contratación no tiene el deber de facilitar copias de los documentos obrantes en el mismo incluidas las ofertas de los licitadores.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y 133 de la LCSP, el Informe 46/2009 de 26 de febrero de la Junta Consultiva de Contratación del Estado en el que se indica:

"Si alguno de los licitadores o candidatos deseara conocer en toda su extensión el contenido de las proposiciones, el órgano de contratación está obligado a ponerlo de manifiesto, lo que conlleva la posibilidad de examinar el expediente e incluso tomar notas respecto de él, pero en absoluto puede ser interpretado en el sentido de que se entregue copia de todo lo presentado por otros licitadores, especialmente si se trata de proyectos u otros documentos similares respecto de los cuales pueda existir un derecho de propiedad intelectual o industrial a favor del licitador".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2019 10:09:19



Y la doctrina acuñada por los Tribunales Administrativos de recursos contractuales sobre el derecho de acceso al expediente de contratación y la obtención de copias que recoge el Tribunal de Contratos Públicos de Aragón en su resolución 59/2017 en la que indica:

" La recurrente realiza por último una alegación genérica sobre la necesidad de sentar doctrina por este Tribunal en relación a la vista del expediente y la posibilidad de hacer copia de la documentación que forma parte del mismo. Son varios los recursos interpuestos donde se ha tratado el tema de la confidencialidad y transparencia y a ellos nos remitimos ahora. En concreto basta recordar la doctrina establecida en nuestros Acuerdos 38/2016 y 4/2017. Respecto al pronunciamiento sobre la posibilidad de realizar copias del expediente, nos remitimos a las Resoluciones 460 y 488/2016, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, cuya doctrina compartimos, por lo que basta garantizar el acceso al expediente que permita tomar notas sin que exista obligación de entregar copias de los documentos. En concreto, en la Resolución 460/2016, de 10 de junio de 2016, se mantiene: «En cuanto a lo segundo, y de acuerdo con lo indicado por el órgano de contratación en su informe, el TRLCSP no impone al órgano de contratación, cuando concede vista del expediente a los licitadores, facilitar copias del mismo. Como se indicó en la Resolución 221/2016, de 31 de marzo, "En cualquier caso, la solicitud de acceso formulada por alguno de los recurrentes, lo ha sido inadecuadamente por cuanto lo que se reclama es la remisión de copia de todo el expediente, obligación que la Ley no impone al órgano de contratación. En efecto, éste debe dar vista del expediente, en los casos en que proceda de conformidad con lo anteriormente indicado, pero en ningún caso el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público le impone la obligación de entregar copias. En consecuencia la presente alegación no puede prosperar».

y, del mismo modo, se contempla en la Resolución 522/2019 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en la que se indica:

"Por lo que se refiere a la denegación de la obtención de copia de dicho documento, debemos recordar que no existe regla especial en los procedimientos de licitación de la LCSP que determine el derecho alguno de los licitadores a obtener copias del procedimiento ni de las proposiciones de los demás licitadores, ni justificación de la baja, no siendo aplicable a este respecto, supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sino un sistema de acceso al expediente previsto en el artículo 16 del Real Decreto 814/2015, Reglamento de los procedimientos especiales de revisión en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en relación con su artículo 29.2 que prevé la expedición de copias solo en lo que sea necesario para ejercer el derecho de defensa."

y que , por último, se vuelve a reiterar en el Acuerdo del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón nº 121/2019, de 13 de septiembre de 2019 que señala:

"Bajo tales parámetros, cabe concluir que la conducta del órgano de contratación resulta ajustada a Derecho el cual, con carácter previo a la consulta del expediente por la recurrente, en pro de una actitud en exceso garantista, llegó a consultar a la adjudicataria a fin de que concretara -ante la declaración genérica al respecto contenida en su oferta- las partes confidenciales de la misma, cuando tal generalidad ya le facultaba a discernir esta cuestión, si bien el trámite de vista evacuado tampoco redundó en que la adjudicación se prolongase más de lo debido. En consecuencia, una vez aclarados los términos en que se produjo el acceso al expediente por la recurrente, así como el contenido

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2019 10:09:19

de la oferta de su competidora que pudo consultar -para lo cual hubiera sido deseable, según el criterio manifestado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón en su citado Informe, reflejar en la diligencia de comparecencia la documentación cuya consulta no fue autorizada-, no puede prosperar la pretensión de aquélla de acceder -por mor del principio de confidencialidad- al resto de la proposición de la adjudicataria, habida cuenta de que la parte no consultada reviste tal carácter confidencial en el sentido legal del término que se regula en el artículo 133 de la LCSP, y el contenido de la oferta a que sí ha tenido efectivamente acceso garantiza suficientemente su derecho a la defensa.

Tampoco ha lugar al derecho de obtener copias de la misma, pues la normativa de contratación pública no impone tal obligación sino que, según el criterio que sostiene el TACRC -y que este Tribunal comparte-, entre otras, en sus Resoluciones 460/2016 y 488/2016, de 10 y 24 de junio, respectivamente, basta garantizar el acceso al expediente que permita tomar notas sin que exista obligación de entregar copias de los documentos, tal y como ha acontecido en el presente caso."

5º.- Que por el Servicio de Contratación se lleven a cabo las actuaciones necesarias para fijar el día y la hora en que VODAFONE ESPAÑA SAU pueda ejercitar su derecho de acceso al expediente de contratación antes mencionado.

6º.- Notificar el presente acuerdo a VODAFONE ESPAÑA SAU, a ORANGE ESPAGNE SAU y a la Unión Temporal de Empresas conformada por TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA SAU y poceder a su publicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone esta Administración Municipal.

7º.- Facultar al Alcalde-Presidente para que dicte cuantas actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo."

DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA Y FUNCION PÚBLICA

5.- Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Almería y la Gestora de Conciertos para la contribución a los Servicios de Extinción de Incendios-A.I.E., para la liquidación y recaudación de la contribución especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación del Servicio de Extinción de Incendios.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"El pasado día 18 de junio de 2019 la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios - A.I.E. (en adelante, la Gestora), remitió escrito a este ayuntamiento por el que se ponía de manifiesto la necesidad de proceder a la adaptación a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) del Convenio actualmente suscrito y vigente con dicha entidad.

Como resultado del mismo se ha incoado expediente con el fin de proceder a dicha adaptación mediante la aprobación de un nuevo texto del convenio a suscribir entre ambas partes cuyo objeto es la colaboración en materia de liquidación y recaudación de la contribución especial por el establecimiento, mejora y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2019 10:09:19

ampliación de los servicios de prevención y extinción de incendios en el municipio de Almería.

Con fecha 9 de septiembre de 2019 se ha elaborado desde el Órgano de Gestión Tributaria la memoria justificativa del nuevo convenio cuya aprobación se propone, habiéndose fiscalizado favorablemente con fecha 9 de octubre de 2019.

A la vista de la documentación que obra en el expediente de la que se justifica que la propuesta de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Almería y la Gestora de Conciertos para la contribución a los servicios de extinción de incendios - A.I.E., para la liquidación y recaudación de la contribución especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación del servicio de extinción de incendios, resulta conveniente a los intereses municipales, el Concejal de Economía y Función Pública eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS - A.I.E., PARA LA LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL ESTABLECIMIENTO, LA MEJORA Y LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, cuyo tenor literal es el siguiente:

" CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE Y LA GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS - A.I.E PARA LA LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL ESTABLECIMIENTO, LA MEJORA Y LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

En Almería, a de de 2019

REUNIDOS

*D....., en representación del Excmo. Ayuntamiento de....., debidamente facultado para ello en virtud de **** (en adelante "AYUNTAMIENTO").*

Dª. Pilar González de Frutos, con N.I.F. 03423231A, en representación de la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios - A.I.E., con N.I.F. V81070211, (en adelante, "GESTORA"), designada por la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA), en virtud de lo establecido en el artículo 17 de los Estatutos de esta Agrupación, para que la represente en el desempeño del cargo de Administrador General Único de la expresada GESTORA, que actúa a su vez en representación de las Entidades Aseguradoras con sede social o establecimiento en España, y de las que operan desde otros Estados miembros de la Unión Europea en régimen de Libre Prestación de Servicios, incluidas en el Anexo II.

EXPONEN

I.- Que ambas partes, en base a la Ordenanza Fiscal nº 40 reguladora de la Contribución Especial por ampliación y mejora del servicio de extinción de incendios y salvamento (en adelante, "CONTRIBUCIÓN"), en vigor, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 63 de fecha 5 de abril de 2005 y del acuerdo de imposición de fecha 1 de marzo de 2005, suscriben el presente Convenio para el pago de la CONTRIBUCIÓN de los servicios a los que se refiere el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal, al amparo de los Arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre régimen jurídico del sector público

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2019 10:09:19

(LRJSP); Arts. 4, 26.1 c) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local (LBRL); de los Arts. 35.4 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT); los Arts. 30.2.C) y 32.i.b) y la disposición adicional decimoséptima, del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL); y la disposición adicional decimocuarta de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (LOSSEAR).

II.- En cumplimiento del artículo 50.1 de la LRJSP, se acompaña al presente Convenio la correspondiente memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad que es objeto del presente Convenio y el cumplimiento en el mismo de todo lo previsto en la citada LRJSP, incluyendo la justificación de los requisitos de validez y eficacia del Convenio con arreglo a los números 2, 3, 4 y 5 del artículo 48.1 de dicha Ley 40/2015.

III.- Reconociéndose recíprocamente personalidad jurídica, capacidad legal y competencia suficiente para la prestación de consentimiento al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio que, conforme al artículo 48.8 de la LRJSP, quedará perfeccionado desde su firma, ambas partes asumen los compromisos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración pública (artículo 49.b de la LRJSP).

La potestad tributaria ejercitada por el AYUNTAMIENTO para el establecimiento del tributo al cumplimiento de cuya obligación de ingreso viene referido el presente Convenio.

Segunda.- Objeto (artículo 49.c de la LRJSP).

El presente Convenio será aplicable a las liquidaciones tributarias de la CONTRIBUCIÓN del AYUNTAMIENTO, a las que se refiere la ORDENANZA FISCAL, cuyo devengo se produzca durante el ejercicio en que dicho Convenio esté en vigor.

Tercera.- Ámbito territorial.

Será aplicable al Convenio únicamente el territorio perteneciente al AYUNTAMIENTO, el cual estará delimitado por la relación de códigos postales que aporta el mismo, y que se recogen en el Anexo I. En caso de que el AYUNTAMIENTO incurriera en disputa respecto a la asignación de un código postal con cualquier entidad local o comunidad autónoma, con la que la GESTORA tuviese firmado un convenio de colaboración, el conflicto deberá ser resuelto entre las administraciones involucradas, quedando en suspenso la liquidación del tributo entre tanto no se resuelva la disputa.

En cualquier caso, no podrán ser incluidos en el ámbito geográfico de aplicación de este Convenio, aquellos códigos postales que queden fuera del territorio del municipio, aun cuando el AYUNTAMIENTO preste el servicio de extinción de incendios en éstos.

Cuarta.- Obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes (art. 49.d de la LRJSP). Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes (art. 49.e de la LRJSP). Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, para resolver los

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2019 10:09:19

problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del contenido del presente Convenio (art. 49.f de la LRJSP).

A.- Plazos para la notificación de primas recaudadas.

El presente Convenio se suscribe sobre la base de las primas recaudadas, declaradas al Consorcio de Compensación de Seguros (en adelante, "CCS") por las entidades aseguradoras adheridas a la GESTORA, correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior a la anualidad en que se aplique el Convenio, que se refieran a bienes situados en el ámbito territorial del AYUNTAMIENTO, conforme a lo indicado en la cláusula Tercera. Las primas que fueran declaradas a la GESTORA por el CCS, se comunicarán al AYUNTAMIENTO a más tardar el 30 de junio de cada anualidad (según lo establecido en el apartado 3 de la disposición adicional decimocuarta de la LOSSEAR), para que por la Corporación se puedan realizar las comprobaciones que se consideren procedentes, siempre y cuando el CCS haya puesto a disposición de la GESTORA la información necesaria antes de dicho plazo. De haber alguna demora por causas no imputables a la GESTORA, ésta última comunicará las primas recaudadas al AYUNTAMIENTO en el plazo de siete días hábiles, a contar desde la recepción de la información, no pudiéndose considerar en este caso que la GESTORA haya incurrido en una declaración extemporánea de los datos necesarios para el cálculo de la cuota a liquidar.

B.- Obligaciones de la Gestora.

La GESTORA, en representación de las entidades aseguradoras, sujetos pasivos de la CONTRIBUCIÓN, se obliga a abonar al AYUNTAMIENTO, para cada uno de los años de vigencia del presente Convenio, la cantidad resultante de aplicar el 5 % sobre el 100 % de las primas de los seguros de incendios y sobre el 50% de las primas de los seguros multirriesgos, del ramo de incendios, recaudadas en el año inmediatamente anterior y que se refieran a bienes situados en el ámbito geográfico del AYUNTAMIENTO.

En su virtud, en el primer año de vigencia del Convenio, 2020, se ingresarán las cantidades correspondientes a las primas recaudadas durante 2019 y así sucesivamente en las siguientes anualidades objeto de prórroga.

C.- Liquidación de cuotas tributarias.

Si el AYUNTAMIENTO estuviera de acuerdo con los datos aportados por la GESTORA, remitirá a ésta un requerimiento por escrito para que proceda al abono de la cuota correspondiente, indicando el número de cuenta corriente en el que deba realizarse el pago.

La cuota será satisfecha en el plazo de los quince días siguientes a la recepción en la GESTORA del mencionado requerimiento de pago, siempre y cuando su carta de pago no establezca un plazo superior, y podrá ser requerida a partir del 30 de junio de cada uno de los respectivos ejercicios.

Las compensaciones internas que en su caso procedan por el distinto signo de las cuotas resultantes de cada entidad asociada serán responsabilidad exclusiva de la GESTORA.

D.- Discrepancia sobre las cantidades declaradas por la Gestora.

Si no hubiera acuerdo respecto a los datos aportados sobre el importe de primas declaradas, se establecerán los contactos pertinentes entre el AYUNTAMIENTO y la GESTORA para aclarar y solventar las discrepancias existentes, modificándose en su caso, el importe en los términos que proceda. No obstante, la falta de acuerdo de las partes sobre el importe de las primas será causa de resolución del presente Convenio, según lo establecido en la cláusula Séptima.

E.- Recaudación de la cuota por la Gestora.

La GESTORA recaudará de las entidades aseguradoras, sujetos pasivos de la CONTRIBUCIÓN del AYUNTAMIENTO, en cuya representación actúa, la cantidad

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2019 10:09:19

estipulada en la letra B de la presente cláusula, y que constituye la cuota global de la CONTRIBUCIÓN correspondiente al ejercicio objeto del Convenio o a los correspondientes a cada una de sus prórrogas.

F.- Extinción de la deuda tributaria de las aseguradoras.

El pago realizado por la GESTORA al AYUNTAMIENTO, de las cantidades expuestas en la letra B de la presente cláusula, sin perjuicio, en su caso, de los procedimientos de comprobación o inspección que puedan incoarse, extinguirá la deuda tributaria de las entidades aseguradoras a ella adheridas, para cada uno de los ejercicios que, conforme a lo establecido en el TRLRHL y en la ORDENANZA FISCAL reguladora de la CONTRIBUCIÓN del AYUNTAMIENTO, corresponda a los obligados tributarios de la misma.

G.- Carácter reservado de los datos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 95 LGT, la información obtenida por el AYUNTAMIENTO en cumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio tendrá carácter reservado y sólo podrá ser utilizada para la efectiva aplicación de los tributos o recursos que tenga encomendados o para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros salvo en los supuestos legalmente previstos. El AYUNTAMIENTO adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información suministrada por la GESTORA y su uso adecuado.

H.- Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

Al objeto de velar por la implantación y cumplimiento de este Convenio y garantizar su eficacia, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se crea una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por tres representantes nombrados por el AYUNTAMIENTO, uno de los cuales actuará en calidad de Presidente, y otros tres nombrados por la GESTORA, uno de los cuales actuará como Secretario.

En calidad de asesores, con derecho a voz, pero sin voto, podrán incorporarse otros funcionarios o técnicos designados por cualquiera de las partes. Esta Comisión será competente para examinar los resultados e incidencias que suscite la ejecución del Convenio, así como para resolver las controversias que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, y se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no contemplado en la presente cláusula, por lo dispuesto en la Sección tercera del Capítulo segundo de la LRJSP.

Quinta.- Régimen de modificación (artículo 49.g de la LRJSP).

La modificación del contenido del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes del mismo.

Sexta.- Plazo de vigencia (artículo 49.h de la LRJSP).

El presente Convenio estará vigente por el plazo de CUATRO años, con efecto a partir del 1 de enero de 2020. Antes de la finalización de ese plazo, podrá ser objeto de prórroga, por una sola vez y hasta un máximo de cuatro años adicionales, requiriéndose acuerdo unánime para dicha prórroga. No obstante lo anterior, en cualquier momento durante su vigencia, el presente Convenio podrá ser revisado de mutuo acuerdo a instancia de cualquiera de las partes.

Séptima.- Causas de extinción y resolución (artículo 51 de la LRJSP).

El presente Convenio se extingue por la expiración de su plazo de vigencia, o por incurrirse en casusa de resolución. Son causas de resolución del Convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2019 10:09:19

- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) Por la existencia de discrepancias en los datos de primas del ejercicio de referencia aportados por la GESTORA y que no se hubiesen podido solucionar entre las partes, conforme a lo establecido en la letra D de la cláusula Cuarta.
- d) Por la exacción de un tributo distinto a la CONTRIBUCIÓN objeto del presente Convenio, cuyo hecho imponible esté en relación con el establecimiento, la mejora y ampliación de los servicios de prevención y extinción de incendios del AYUNTAMIENTO.
- e) Por la exacción de la tasa de mantenimiento de los servicios de prevención y extinción de incendios del AYUNTAMIENTO, cuyo ámbito territorial sea el mismo que el de este Convenio.
- f) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que se derivan del presente Convenio.
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será notificado a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento a que se refiere la letra H de la cláusula Cuarta, como responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.
Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
A los efectos del artículo 52 de la LRJSP, ambas partes establecen que en ningún caso, la resolución del Convenio supondrá obligación de indemnizar a cualquiera de las partes firmantes.
- g) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- h) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Octava.- Naturaleza y orden jurisdiccional competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y desarrollo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y para que conste firman dicho documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

ANEXO I: RELACIÓN DE CÓDIGOS POSTALES QUE DELIMITAN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO Y QUE SE OBLIGA A FACILITAR EL AYUNTAMIENTO.

ANEXO II: RELACIÓN DE ENTIDADES ASEGURADORAS CON SEDE SOCIAL O ESTABLECIMIENTO EN ESPAÑA, Y ENTIDADES ASEGURADORAS QUE DESDE OTROS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA OPERAN EN LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE SON MIEMBROS DE LA GESTORA A 31/12/XX.

ANEXO III: RELACIÓN DE PRIMAS, POR ENTIDAD Y RAMO, COMUNICADAS POR LAS ENTIDADES ASEGURADORAS AL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOCUARTA DE LA LEY 20/2015, DE 14 DE JULIO, DE ORDENACIÓN, SUPERVISIÓN Y SOLVENCIA DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS (100% de las primas de seguros de incendios y 50% de las primas de seguros multirriesgos, del ejercicio 2019)

SEGUNDO: Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos actos, resoluciones y documentos resulten precisos para la ejecución del presente acuerdo."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2019 10:09:19

6.- Adjudicación del contrato menor de suministro de biocidas, larvicidas, a la empresa GMB Internacional S.A. por importe de 5.854,05 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente para el suministro de BIOCIDAS CON EFECTO LARVICIDA, visto el informe del Técnico Municipal de fecha 10 de Octubre del actual, visto el informe jurídico de fecha 11 de Octubre de 2019 de la Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, con el conforme del Jefe de Servicio, en el que entre otros extremos se indica:

"1.- Con la autorización del Concejal Delegado de Economía y Función Pública se tramita expediente administrativo de contratación menor para el suministro de BIOCIDAS LARVICIDAS con un presupuesto base de licitación de CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (5.854,32€) IVA 21% INCLUIDO.

La Unidad de Servicios Generales del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica y según la solicitud de inicio del contrato formulada por la concejal delegada de Área de Sostenibilidad Ambiental, solicitó ofertas a tres (3) empresas, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, con un plazo de presentación comprendido entre los días 27 y 30 de Septiembre hasta las 14 horas, no recibándose oferta alguna.

Nuevamente La Unidad de Servicios Generales del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica solicitó a petición del Técnico Municipal de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental ofertas a cuatro (4) empresas, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, publicándose anuncio en dicha plataforma, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Dentro del plazo de presentación de proposiciones comprendido entre los días 3 y 9 de octubre, éste último hasta las 14 horas. Se ha recibido una única oferta presupuestaria de GMB INTERNACIONAL S.A. y que es la siguiente:

ARTÍCULO	UDS.	BASE UD.	BASE TOTAL	IVA	IMPORTE TOTAL
Larvicida bacillus thuringiensis Gránulo dispersable (VECTOBAC G)	18,14 Kg. x 13 = 235,82 Kg.	10,186 €/Kg	2.402,06 €	504,43 €	2.906,49 €
Larvicida bacillus thuringiensis Líquido (VECTOBAC 12 AS)	10 L x 12 un. = 120 Litros	20,300 €/L	2.436,00 €	511,56 €	2.947,56 €
		TOTALES	4.838,06 €	1.015,99 €	5.854,05 €

Se remitió la oferta presentada al Técnico Superior al objeto de emisión de informe.

Se ha emitido informe en fecha 10 de Octubre del actual por el Técnico Superior, en el que entre otros extremos indica:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2019 10:09:19

"Vista la oferta presentada por la empresa GMB se informa favorablemente a la oferta presentada por cumplir las especificaciones técnicas requeridas.../..."

-Obra en el expediente documento de retención de crédito RC n° referencia 22019005378 de fecha 20 de Septiembre de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria A600 31100 22199 PRODUCTOS QUIMICOS Y MATERIALES DE SALUD del presupuesto de 2019, por importe de CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (5.854,32€) previsto como presupuesto de licitación.

Se ha emitido informe por la Unidad de Contabilidad sobre el cumplimiento de límite aplicable a contrato menor de suministro según lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en el que se recoge que la empresa GMB INTERNACIONAL S.A. con CIF A-78595097, no ha suscrito en el año natural en curso contratos menores de suministro que individual o conjuntamente suman 15.000.-€, adjuntando a dicho informe documento AD n° apunte previo 920190009637 aplicación presupuestaria A600 31100 22199 PRODUCTOS QUIMICOS Y MATERIALES DE SALUD por importe de CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (5.854,05€) IVA 21% incluido.

Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por el Interventor Acctal., de fecha 14 de Octubre de 2019.

Se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.-Adjudicar el contrato menor de **SUMINISTRO DE BIOCIDAS, LARVICIDAS a GMB INTERNACIONAL S.A.** con CIF A78595097 por la cantidad total máxima de CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (5.854,05€) IVA 21% incluido, de los que CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (4.838,06€) corresponden a retribución del contratista, y MIL QUINCE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.015,99€) a IVA 21%.

ARTÍCULO	UDS.	BASE UD.	BASE TOTAL	IVA	IMPORTE TOTAL
Larvicida bacillus thuringiensis Gránulo dispersable (VECTOBAC G)	18,14 Kg. x 13 = 235,82 Kg.	10,186 €/Kg	2.402,06 €	504,43 €	2.906,49 €
Larvicida bacillus thuringiensis Líquido (VECTOBAC 12 AS)	10 L x 12 un. = 120 Litros	20,300 €/L	2.436,00 €	511,56 €	2.947,56 €
		TOTALES	4.838,06 €	1.015,99 €	5.854,05 €

El plazo máximo de entrega, del presente suministro es de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación.

El plazo de garantía es de doce meses contados desde la fecha de fabricación del producto.

2º.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (5.854,05€) IVA 21%

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2019 10:09:19

incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria A600 31100 22199 PRODUCTOS QUIMICOS Y MATERIALES DE SALUD del presupuesto de 2019. Documento RC nº referencia 22019005378 de fecha 20 de Septiembre de 2019.

3º De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FAcE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

-Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA - Código GE0001086.

Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) - Código L01040139.

-Destinatario: Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental Código LA0002604.

-Aplicación Presupuestaria: A600 31100 22199 PRODUCTOS QUIMICOS Y MATERIALES DE SALUD.

-Número de referencia del documento RC 22019005378

-Número de operación del documento RC:220190034967.

-Documento AD nº apunte previo:920190009637

-CPV: 24452000-7 INSECTICIDA.

4º.-.-Designar Coordinador Municipal del suministro al Técnico Superior de Salud D. Salvador Peña Pérez tlf. 950 210 000 ext. 2042 debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro.

5º.-.- Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria, y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, al Coordinador Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

DELEGACION DE AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

7.- Ratificación de la propuesta sobre el pago en especie, en el expediente de expropiación forzosa mediante tasación individual de parcelas en la Urbanización El Toyo.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, retirar del orden del día, el asunto correspondiente al epígrafe que antecede.

DELEGACION DE AREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

8.- Aprobación de la modificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30 de abril de 2019, sobre aprobación del expediente de contratación para la concesión demanial del uso privativo de los puestos vacantes en los distintos Mercados Municipales de Abastos de Almería.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2019 10:09:19

"D. Carlos Sánchez López Concejal-Delegado de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad, según Resolución de la Alcaldía-Presidentencia de fecha 17 de junio de 2.019, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA

Examinado el expediente relativo a rectificación de error material en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30/04/19 por el que se aprobó la contratación de CONCESIÓN DEMANIAL PARA USO PRIVATIVO DE PUESTOS DE VENTA VACANTES EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE ALMERÍA, y a la vista del informe emitido por la Jefe de Servicio de fecha 10/10/19, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30/04/2019 de aprobación del expediente de contratación para la CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE LOS PUESTOS VACANTES EN LOS DISTINTOS MERCADOS MUNICIPALES DE ABASTOS DE ALMERIA, por un plazo de concesión de 30 años, consistente en suprimir de los Pliegos de Prescripciones Técnicas (Anejo I) y de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I), a los que hace referencia el punto SEGUNDO de dicho acuerdo, la inclusión en la relación de puestos de vacantes del Mercado Municipal de la Plaza Pavía de la Barraca nº 32 como vacante, habida cuenta se ha padecido el error material de incluirla como vacante cuando realmente se encuentra ocupada.

El resto del referido acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30/04/2019 se mantendrá inalterado en sus términos.

SEGUNDO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, a Intervención Municipal y a los miembros de la mesa de contratación".

DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA

9.- Aprobación del borrador del convenio con la Asociación Provincial de Lesbianas, Gais, Bisexuales y Transexuales de Almería (Colega), para la concesión de subvención por importe de 3.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo del CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES Y TRANSEXUALES DE ALMERÍA (COLEGA) PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL LGBTI, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2019 10:09:19



PROPOSICIÓN

RESULTANDO.- Con fecha 10 de mayo de 2019, el Sr. Coordinador Técnico de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades en relación con el CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES Y TRANSEXUALES DE ALMERÍA (COLEGA) PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL LGBTI, emite informe técnico que justifica la celebración del presente Convenio con la citada Entidad.

RESULTANDO.- Consta en el expediente con fecha 15 de mayo de 2019, orden de incoación de la Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades.

RESULTANDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 28 de mayo de 2019 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades para el año 2019, en el que figura el citado Convenio de Colaboración.

RESULTANDO.- Producto del requerimiento efectuado por el Sr. Interventor Accidental en su informe de fecha 5 de junio de 2019, se procede a cumplimentar dichos requerimientos en la documentación existente en el expediente, así como la modificación del presente informe jurídico.

RESULTANDO.- Visto el informe del Sr. Interventor Accidental de fecha 15 de julio de 2019, en el que ejerce función fiscalizadora favorable, se procede a atender las observaciones indicadas adjuntándose al expediente el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 2 de octubre de 2019 de justificación de la subvención concedida en el ejercicio 2018 a la Asociación COLEGA, asimismo se procede a rectificar el apartado segundo de la propuesta de acuerdo del presente informe jurídico.

CONSIDERANDO.- El artículo 103 de la Constitución Española, determina que las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses públicos que le están encomendados con sometimiento a la Ley y al Derecho y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

CONSIDERANDO.- En el ámbito competencial el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL), dispone que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejercitando como competencias propias en el ámbito social la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a persona en situación o riesgo de exclusión social, asimismo, la Ley 5/2010, de 11 de junio de autonomía local de Andalucía (que atiende al Estatuto de Autonomía de Andalucía reformada por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en coherencia con lo dispuesto en la Carta Europea de Autonomía Local), tiene por objeto entre otros -artículo 2- determinar las competencias y las potestades de los municipios y de los demás entes locales como expresión propia de la autonomía local y las reglas por las que hayan de regirse las eventuales transferencias y delegaciones a los citados municipios y demás entidades locales de competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, concretando en su artículo 9.3. que los municipios tienen competencia en la gestión de los servicios locales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía que incluye: a) Gestión de prestaciones técnicas y económicas de los

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2019 10:09:19

servicios sociales comunitarios; b) Gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios; c) Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial.

CONSIDERANDO.- El Artículo 111 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía en relación con los Acuerdos de colaboración, dispone que las Administraciones Públicas podrán establecer con entidades de iniciativa social acuerdos de colaboración que recojan los concertos, convenios o cualesquiera otras formas de colaboración que se suscriban.

CONSIDERANDO.- El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante la LRJSP), define los convenios como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. Asimismo los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

El artículo 48 de la LRJSP en relación con los requisitos de validez y eficacia de los convenios, establece que las Administraciones Públicas podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en este sentido las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Consta en el expediente administrativo RC de fecha 14/05/2019 y nº de operación 22019001728 por importe de 3.000,00€, que financia el gasto de esta Administración, concretamente con cargo a la partida A300 23118 48900 "Conv. Colab. Asoc. COLEGA CIF G04372611" del Presupuesto Municipal de 2019.

El apartado 8 del citado artículo 48 establece que los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes, estableciendo en su artículo siguiente el contenido de los convenios ya incluido en el informe de la Sra. Jefe del Servicio Técnico. El plazo de duración de los convenios no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

CONSIDERANDO.- Como trámite preceptivo que establece el artículo 50 de la LRJSP, será necesario que el convenio acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

CONSIDERANDO.- El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que están excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2019 10:09:19



CONSIDERANDO.- La aportación del Ayuntamiento de Almería en el presente convenio tiene el carácter de subvención. En este sentido el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), señala que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración Local se ajustarán a las prescripciones de esta Ley, sujetándose la gestión de las mismas, de conformidad con el artículo 8 de la LGS, a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia y por tanto deberán sujetarse a los requisitos del artículo 9 de la LGS (publicación, competencia, existencia de crédito, adecuación del procedimiento, fiscalización previa y aprobación del gasto).

De conformidad con el artículo 22 de la LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, que se prevé en los artículos 23 y siguientes de la mencionada Ley, así como los artículos 58 a 64 del Reglamento que desarrolla la Ley de Subvenciones aprobado mediante RD 887/2006, 21 de julio (en adelante RLGS). Por su parte el artículo 65 RLGS establece que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la LGS, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (...) de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), dispone que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar los actos de las Entidades Locales y de sus organismos autónomos, que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico.

CONSIDERANDO.- Que en cuanto a la competencia debemos estar a lo señalado en el artículo 127.1 g) de la LRRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, que encomienda a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica.

VISTO el informe de la Intervención Municipal de fecha 15 de julio de 2019 en el que ejerce función fiscalizadora favorable de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, visto el informe del Sr. Jefe de Sección de fecha 10 de octubre de 2019, es por todo ello por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar el borrador del CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES Y TRANSEXUALES DE ALMERÍA (COLEGA) (CIF G04372611) PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL LGBTI:

- Subvención: directa.
- Objeto: La elaboración de un diagnóstico de la situación del colectivo LGTBI y de la LGTBIfobia entre los ciudadanos y ciudadanas almerienses para, tras dicho diagnóstico, elaborar e implantar las medidas y ejes fundamentales para erradicar la homofobia, bifobia y transfobia, así como mejorar la calidad de vida de las personas LGTBI.
- Duración: será de un año desde la formalización del presente Convenio.
- Importe de la actividad: 3.000,00 euros.
- Importe de la subvención: 3.000,00 euros.
- Carácter: servicios sociales no esenciales.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2019 10:09:19

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a la Asociación COLEGA, con cargo a la aplicación presupuestaria A300 23118 48900 "Conv. Colab. Asoc. COLEGA CIF G04372611" del Presupuesto Municipal de 2019. Concretamente con cargo a la RC de fecha 14/05/2019 y nº de operación 220190017285 por importe de 3.000,00€.

Una vez aprobada la autorización y disposición del gasto, se remitirá el expediente a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área Economía y Función Pública para que dicte de oficio el acto administrativo de reconocimiento de la obligación, mediante Resolución del Concejal Delegado, y se proceda de oficio, a la ordenación del pago y al pago material de la subvención.

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almería al objeto de formalizar el Convenio.

CUARTO.- Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, a la Asociación COLEGA, a la Intervención Municipal, a la Unidad de Contabilidad.

QUINTO.- Se dará publicidad a la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se aprueba la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. El beneficiario deberá, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

10.- Aprobación del expediente de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejal de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, según Decreto de Alcaldía-Presidencia de 18/06/2019, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA

Incoado expediente para concesión de Servicio de Ayuda a Domicilio, y a la vista de los expedientes obrantes en la **Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana** y visto el informe emitido con fecha 14 de octubre de 2019 por el Jefe de Sección del Servicio Jurídico Administrativo, con el conforme del Jefe de Servicio del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, y en base a los informes técnicos obrantes en el expediente, emanados en respuesta a las solicitudes de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y a las modificaciones en las situaciones familiares de los usuarios, considero conveniente y así propongo que por esa Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente:

ACUERDO

1º) **CONCEDER** a la siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2019 10:09:19



Comunitarios, no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a doce meses:

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	Nº HORAS SERVICIO SEMANA	PRECIO HORA BASE	BONIFI-CACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	PUNT. LIST ESPERA
4161	2	BOTELLA SALVADOR, MARAVILLAS	27179266-M	10	12,79 €	95%	0,64€	100

2º) **CONCEDER** a la siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, con efectos retroactivos desde el día 3 de septiembre de 2019, **no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a seis meses:**

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	Nº HORAS SERVICIO SEMANA	PRECIO HORA BASE	BONIFI-CACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	PUNT. LIST ESPERA
4175	5	GÓMEZ RODRÍGUEZ, MARIA PALOMA	27494244-K	6	12,79 €	100%	0,00€	100

3º) **CONCEDER** al siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, **no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a doce meses:**

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	Nº HORAS SERVICIO SEMANA	PRECIO HORA BASE	BONIFI-CACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	PUNT. LIST ESPERA
4159	2	LÓPEZ QUESADA, ANTONIO	27174375-J	10	12,79 €	100%	0,00€	83

4º) Proceder a dar de **BAJA** del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, a los siguientes usuarios:

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF INTERESADO	MOTIVO BAJA SERVICIO
4162	9	IGLESIAS CERDÁN, FRANCISCA	27116299-N	SE ACOGE A LA LEY DE DEPENDENCIA
4172	3	MÉNDEZ LAO, JUAN ANTONIO	27270421-B	FALLECIMIENTO
4166	7	NICOLÁS VIGUERAS, CONSTANTINO	45240905-C	FALLECIMIENTO
4169	9	ROMERO PÉREZ, DOLORES	27208028-V	FALLECIMIENTO

”

11.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.

11.1.- Aprobación de las cuentas justificativas relativas a subvenciones concedidas a Asociaciones de Vecinos (3 expedientes)

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

”MARIA DEL MAR VAZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la Delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/6/2019 , somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2019 10:09:19



PROPUESTA

Que con fecha 18 de diciembre de 2018 la Junta de Gobierno Local acuerda conceder una subvención por importe de MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00 €) a la Asociación de Vecinos ANTONIO DE TORRES, con C.I.F. G04017240, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 92404 48900 "ASOCIACIONES DE VECINOS" del Presupuesto Municipal para 2018, para sufragar los gastos del desarrollo de sus actividades y fomento de la participación ciudadana en dicho ejercicio.

Con fecha 01/02/2019 y con N° 2019008029 la Asociación de Vecinos ANTONIO DE TORRES, presenta en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería la documentación justificativa prevista en la Base V de la convocatoria de subvenciones 2018 a Asociaciones de Vecinos del Municipio de Almería, que consta, entre otros, de:

- Anexo II. Cuenta justificativa.
- Facturas justificativas..

Comprobada la documentación, se constata que los justificantes de gasto son válidos y que las actividades desarrolladas por la entidad y expuestas en la Memoria incluida en el Anexo II coinciden con las incluidas en el Programa de Actividades incorporado en su momento a la solicitud de subvención. Vistos los informes emitidos por el Jefe de Servicio, así como el informe de la Intervención Municipal por el que se ejerce la función fiscalizadora de conformidad con el art. 214 TRLRHL, sobre la citada justificación, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa que presenta la entidad Asociación de Vecinos ANTONIO DE TORRES, con C.I.F. G04017240, relativa a la subvención otorgada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 92404 48900 "ASOCIACIONES DE VECINOS" del ejercicio 2018, por importe de MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00 €), para hacer frente a los gastos del desarrollo de sus actividades y fomento de la participación ciudadana en dicho ejercicio derivados de su actividad.

El presupuesto total del Proyecto "Por un barrio mejor" de la Asociación de Vecinos ANTONIO DE TORRES, cuyo plazo de ejecución es desde 05 Enero de 2018 hasta el 30 de octubre de 2018 y cuya cuenta justificativa se presenta fuera de plazo, asciende a DOS MIL TRESCIENTOS EUROS (2.300,00 €).

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la entidad interesada y a la Unidad de Contabilidad."

2.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2019 10:09:19

"MARIA DEL MAR VAZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la Delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/6/2019 , somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Que con fecha 18 de diciembre de 2018 la Junta de Gobierno Local acuerda conceder una subvención por importe de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.250,00€) a la Asociación El Centimillo, con C.I.F. G04015558, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 92404 48900 "ASOCIACIONES DE VECINOS" del Presupuesto Municipal para 2018, para sufragar los gastos del desarrollo de sus actividades y fomento de la participación ciudadana en dicho ejercicio.

Con fecha 31/01/2019 y con N° 2019007571 y con fecha 10/09/2019 y con N° 2019059712, la Asociación de Vecinos El Centimillo, presenta en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería la documentación justificativa prevista en la Base V de la convocatoria de subvenciones 2018 a Asociaciones de Vecinos del Municipio de Almería, que consta, entre otros, de:

- Anexo II. Cuenta justificativa.
- Facturas justificativas.

Comprobada la documentación, se constata que los justificantes de gasto son válidos y que las actividades desarrolladas por la entidad y expuestas en la Memoria incluida en el Anexo II coinciden con las incluidas en el Programa de Actividades incorporado en su momento a la solicitud de subvención. Vistos los informes emitidos por el Jefe de Servicio, así como el informe de la Intervención Municipal por el que se ejerce la función fiscalizadora de conformidad con el art. 214 TRLRHL, sobre la citada justificación, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa que presenta la entidad Asociación El Centimillo con C.I.F. G04015558, relativa a la subvención otorgada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 92404 48900 "ASOCIACIONES DE VECINOS" del ejercicio 2018, por importe de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.250,00€), para hacer frente a los gastos del desarrollo de sus actividades y fomento de la participación ciudadana en dicho ejercicio derivados de su actividad.

El presupuesto total del Proyecto "Dinamización social en el barrio alto y participación de sus vecinos" de la Asociación de Vecinos El Centimillo, cuyo plazo de ejecución es desde el 1 de enero hasta el 31 de Diciembre de 2018, y cuya cuenta justificativa se presenta en plazo, asciende a DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.250,00€).

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la entidad interesada y a la Unidad de Contabilidad."

3.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2019 10:09:19

en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"MARIA DEL MAR VAZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la Delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/6/2019 , somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Que con fecha 18 de diciembre de 2018 la Junta de Gobierno Local acuerda conceder una subvención por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €) a la Asociación de Vecinos Nueva Ilusión Fénix, con C.I.F. G04524542, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 92404 48900 "ASOCIACIONES DE VECINOS" del Presupuesto Municipal para 2018, para sufragar los gastos del desarrollo de sus actividades y fomento de la participación ciudadana en dicho ejercicio.

Con fecha 04/02/2019 y con N° 2019008341, la Asociación de Vecinos Nueva Ilusión Fénix, presenta en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería la documentación justificativa prevista en la Base V de la convocatoria de subvenciones 2018 a Asociaciones de Vecinos del Municipio de Almería, que consta, entre otros, de:

- Anexo II. Cuenta justificativa.
- Facturas justificativas.

Consta comparecencia de la Presidenta de la entidad de fecha 14 de octubre de 2019, en la que declara que subsana el Anexo 2, apartado 5 (folio 5), según lo señalado por la Intervención Municipal.

Comprobada la documentación, se constata que los justificantes de gasto son válidos y que las actividades desarrolladas por la entidad y expuestas en la Memoria incluida en el Anexo II coinciden con las incluidas en el Programa de Actividades incorporado en su momento a la solicitud de subvención. Vistos los informes emitidos por el Jefe de Servicio, así como el informe de la Intervención Municipal por el que se ejerce la función fiscalizadora de conformidad con el art. 214 TRLRHL, sobre la citada justificación, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa que presenta la entidad Asociación de Vecinos Nueva Ilusión Fénix, con C.I.F. G04524542, relativa a la subvención otorgada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 92404 48900 "ASOCIACIONES DE VECINOS" del ejercicio 2018, por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00€), para hacer frente a los gastos del desarrollo de sus actividades y fomento de la participación ciudadana en dicho ejercicio derivados de su actividad.

El presupuesto total del Proyecto "Mantenimiento local Asociación, fiestas patronales, internet , seguro responsabilidad civil" la Asociación de Vecinos Nueva Ilusión Fénix, cuyo plazo de ejecución es desde 01 Enero de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018 y cuya cuenta justificativa se presenta fuera de plazo,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2019 10:09:19

asciende a DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS DE EURO (2.461,23€).

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la entidad interesada y a la Unidad de Contabilidad."

11.2.- Adjudicación del contrato menor de servicios de "Asistencia técnica al Organó de Gestión Tributaria en materia pericial", a D. Pedro Torrecillas Simón por importe de 16.812,95 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a M^a DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación en relación con el contrato menor de servicios de "ASISTENCIA TECNICA AL ORGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA EN MATERIA PERICIAL",

Vista la solicitud del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública de fecha 24/10/2019 relativa a la tramitación del contrato menor de servicios de "ASISTENCIA TECNICA AL ORGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA EN MATERIA PERICIAL".

Visto el informe emitido por Titular del Órgano de Gestión Tributaria con fecha 30/09/2019 en el que se justifica la necesidad de la contratación de los servicios mencionadas y en que se describe el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

Existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A200 93100 22706 "CONTRATACIÓN ACTIVIDADES AREA DE ECONOMÍA", del Presupuesto Municipal de 2019.

Vista la oferta presentada por Pedro Torrecillas Simón

Examinada dicha oferta por los Servicios Municipales, éstos emitieron informe con fecha 11/10/2019 , en el que concluyeron :

" que la misma se ajusta a los requisitos y condiciones que se reflejaban en el informe de necesidad de fecha 30/09/2019 y satisface las necesidades municipales que justifican la celebración de la presente contratación, por lo que informan favorablemente la oferta presentada por D. Pedro Torrecillas Simón."

VISTO el informe de control emitido por la Unidad de Contabilidad de fecha 15/10/2019 en el que se pone de manifiesto que la empresa propuesta como adjudicatario no ha suscrito más contratos menores de servicios que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000€.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2019 10:09:19

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Sr Interventor Acctal Municipal de fecha 18/10/2019 y realizadas las observaciones indicadas en el mismo, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º).- Adjudicar el contrato menor de servicios de: "ASISTENCIA TECNICA AL ORGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA EN MATERIA PERICIAL" a D. Pedro Torrecillas Simón con NIF 34846334T capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (13.895 €), más DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2917,95€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE CON NOVENTA Y CINCO EUROS). (16.812,95€) y un plazo de ejecución de siete (7) meses.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

Los Códigos CPV que definen las prestaciones objeto del contrato son las siguientes:

- 71356200-0 - Servicios de asistencia técnica
- 71356300-1 - Servicios de apoyo técnico

Todo ello de conformidad con el informe emitido por el Titular del Órgano de Gestión Tributaria de la Delegación de Área de Economía y Función Pública con fecha 11/10/2019 .en el que, tras explicar pormenorizadamente las características y condiciones de la oferta presentada por D. Pedro Torrecillas Simón se determina que dicha oferta se ajusta a los requisitos y condiciones que se reflejaban en el informe de necesidad de fecha 30/09/2019. y satisface las necesidades municipales que justifican la celebración de la presente contratación, por lo que informan favorablemente la oferta antes referida.

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe emitido por el Titular del Órgano de Gestión Tributaria de la Delegación de Área de Economía y Función Pública con fecha 30/09/2019 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y la oferta presentada por la empresa adjudicataria

2º).- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCSP, se hace constar que analizado el expediente de contratación de referencia, cabe concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, sin que el contratista, en el ámbito de control de este órgano, haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118 de conformidad con el informe emitido por la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública con fecha 15/10/2019

3º).- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto según el siguiente desglose.

- El gasto correspondiente al ejercicio de 2019 asciende a la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2019 10:09:19

(2.977,50€), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (625,27€), lo que hace un total de TRES MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.602,77€).

- El gasto correspondiente al ejercicio de 2020 será de DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (10.917,50€), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.292,68€), lo que hace un total de TRECE MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (13.210,18 €). Dicho gasto quedara condicionado a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2020.

En consecuencia, el gasto correspondiente a la anualidad de 2019 será con cargo a la aplicación presupuestaria A200 93100 22706 "CONTRATACIÓN ACTIVIDADES AREA DE ECONOMÍA", del Presupuesto Municipal de 2019.

El gasto correspondiente a la anualidad de 2020 será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en el Presupuesto Municipal de 2020 quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en el ejercicio económico de 2020.

Barrar parcialmente el documento contable RC de fecha 24/09/2019 y número de operación 220190035090 por la diferencia correspondiente entre el importe del gasto autorizado para 2019 y el importe retenido. Consta, asimismo, documento contable AD, Autorización y Disposición de Gasto, n° de operación previa 20190009719 de fecha 14/10/2019. por importe de TRES MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.602,77€) con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento adjudicación:	Contrato menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

El Órgano de Gestión Tributaria en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato de referencia, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

4º.- El importe de adjudicación correspondiente al ejercicio de 2019 DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.977,50€), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (625,27€), lo que hace un total de TRES MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.602,77€) se abonará al contratista con cargo a la aplicación presupuestaria A200 93100 22706 "CONTRATACIÓN ACTIVIDADES AREA DE ECONOMÍA", del Presupuesto Municipal de 2019;

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2019 10:09:19



El gasto correspondiente al ejercicio de 2020 será con cargo a la partida que se habilite en el Presupuesto municipal de 2020, quedando la presente adjudicación condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el citado presupuesto municipal

El pago del precio se efectuará mediante pagos mensuales sucesivos, previa presentación de las facturas correspondientes, proporcionalmente a las prestaciones ejecutadas en relación al precio de la adjudicación, una vez efectuada por el contratista la prestación objeto del contrato a satisfacción de la Administración Municipal, previa presentación de la factura ante el registro administrativo correspondiente

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

5º).- De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código GE001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad tramitadora: LA0002568 - Área de Economía y Función Pública
- Aplicación Presupuestaria:A200 93100 22706 "CONTRATACIÓN ACTIVIDADES AREA DE ECONOMÍA",del Presupuesto Municipal de 2019
- Documento RC número de operación: 220190035090.

6º).- Nombrar Responsable Municipal del contrato a D. Joaquin Rodriguez Gutierrez, Titular del Órgano de Gestión Tributaria, de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.

7º).- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

8º).- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

9º).- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Economía y Función Pública .en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2019 10:09:19

11.3.- Adjudicación del contrato menor de servicios de "Mantenimiento de software y soporte anual a usuarios de videoacta TM", a la empresa Ambiser Innovaciones S.L. por importe de 4.383,23 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a M^a DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación en relación con el contrato menor de servicios de: "MANTENIMIENTO DE SOFTWARE Y SOPORTE ANUAL A USUARIOS DE VIDEOACTA TM

Vista la solicitud de la Concejala que suscribe de fecha 9/10/2019 relativa a la tramitación del contrato menor de servicios de: "MANTENIMIENTO DE SOFTWARE Y SOPORTE ANUAL A USUARIOS DE VIDEOACTA TM".

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 9/10/2019 en el que se justifica la necesidad de la contratación de los servicios mencionados y en que se describe el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

Existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92000 21300 "MANTENIMIENTO INSTALACIONES, EQUIPOS Y RESTO MAQUINARIA" del Presupuesto Municipal de 2019.

Vistas las ofertas presentadas por las empresas que se indican a continuación:

LICITADOR	BASE IMPONIBLE	IVA (21 %)	TOTAL
AMBISER INNOVACIONES S.L.	3.622,50 €	760,73 €	4.383,23 €

Examinada dicha ofertas por el Secretario General del Pleno, este emite informe con fecha 11/10/2019, en el que tras explicar pormenorizadamente las características y condiciones de dicha oferta concluye que la misma se ajusta a los requisitos y condiciones que se reflejaban en el informe de necesidad de fecha 09/10/2019 y satisface las necesidades municipales que justifican la celebración de la presente contratación, por lo que informan favorablemente la oferta presentada por AMBISER INNOVACIONES S.L.

VISTO el informe de control emitido por la Unidad de Contabilidad de fecha 15/10/2019 en el que se pone de manifiesto que la empresa propuesta como adjudicatario no ha suscrito más contratos menores de servicios que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000/0€.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Acctal Municipal de fecha

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2019 10:09:19

18/10/2019 y realizadas las observaciones indicadas tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO

1º).- Adjudicar el contrato menor de servicios de: "MANTENIMIENTO DE SOFTWARE Y SOPORTE ANUAL A USUARIOS DE VIDEOACTA TM" a la empresa **AMBISER INNOVACIONES S.L. con CIF B85355071** capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.622,50 €), más SETECIENTOS SESENTA EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (760,73 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (4,383,23 €) y un plazo de ejecución de un (1) año desde la adjudicación.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

El Código CPV que define las prestaciones objeto del contrato es el siguiente

72267000-4 - Servicios de mantenimiento y reparación de software

Todo ello de conformidad con el informe emitido por el Secretario General del Pleno de la Delegación de Área de .Presidencia y Planificación, con fecha 11/10/2019 en el que, tras explicar pormenorizadamente las características y condiciones de la oferta presentada por AMBISER INNOVACIONES S.L. se determina que dicha oferta se ajusta a los requisitos y condiciones que se reflejaban en el informe de necesidad de fecha 9/10/2019 y satisface las necesidades municipales que justifican la celebración de la presente contratación, por lo que informan favorablemente la oferta antes referida.

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe emitido el Secretario General del Pleno de la Delegación de Área de .Presidencia y Planificación, con fecha 09/10/2019 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y la oferta presentada por la empresa adjudicataria

2º).- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCSP, se hace constar que analizado el expediente de contratación de referencia, cabe concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, sin que el contratista, en el ámbito de control de este órgano, haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118 de conformidad con el informe emitido por la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública con fecha 15/10/2019.

3º).- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto según el siguiente desglose.

- El gasto correspondiente al ejercicio de 2019 asciende a la cantidad de NOVECIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (905,63), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de CIENTO NOVENTA EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (190,18€), lo que hace un total de MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (1.095,81 €).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2019 10:09:19



- El gasto correspondiente al ejercicio de 2020 será de DOS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.716,87€), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de QUINIENTOS SETENTA EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (570,55), lo que hace un total de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.287,42 €). Dicho gasto quedara condicionado a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2020.

En consecuencia, el gasto correspondiente a la anualidad de 2019 será con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92000 21300 "MANTENIMIENTO INSTALACIONES, EQUIPOS Y RESTO MAQUINARIA" del Presupuesto Municipal de 2019.

El gasto correspondiente a la anualidad de 2020 será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en el Presupuesto Municipal de 2020 quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en el ejercicio económico de 2020.

Consta, asimismo, documento contable AD, Autorización y Disposición de Gasto , nº de operación previa 20190009714 de fecha 4/10/2019 por importe de MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (1.095,81 €). con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento adjudicación:	Contrato menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

La Secretaría General del Pleno, en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato de referencia, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

4º).- El importe de adjudicación correspondiente al ejercicio de 2019 NOVECIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (905,63), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de CIENTO NOVENTA EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (190,18€), lo que hace un total de MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (1.095,81 €) se abonará al contratista con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92000 21300 "MANTENIMIENTO INSTALACIONES, EQUIPOS Y RESTO MAQUINARIA" del Presupuesto Municipal de 2019.

El gasto correspondiente al ejercicio de 2020 será con cargo a la partida que se habilite en el Presupuesto municipal de 2020, quedando la presente adjudicación condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el citado presupuesto municipal

Se realizara, una vez efectuadas por contratista cada una de las prestaciones objeto del contrato a satisfacción de esta Administración

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2019 10:09:19

Municipal previa comprobación por el Responsable Municipal del Contrato de que la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y previa presentación de la factura en el Registro Público correspondiente.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

5º).- De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código GE001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad tramitadora: LA0002558 - Área de Presidencia y Planificación
- Aplicación Presupuestaria: A999 92000 21300 "MANTENIMIENTO INSTALACIONES, EQUIPOS Y RESTO MAQUINARIA" del Presupuesto Municipal de 2019.
- Documento RC nº de operación. 220190036130 de fecha.03/10/2019

6º).- Nombrar Responsable Municipal del contrato a Mª Angeles Galvaán López, Jefe de Servicio de T.I.C de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación.

7º).- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

8º).- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

9º).- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Secretaria General del Pleno, en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública".

11.4.- Aprobación de la concesión de subvención a la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción de Almería-FACUA por importe de 4.500,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2019 10:09:19

el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"En relación con el expediente que se tramita de concesión de subvención directa para el año 2019 a la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción de Almería-Facua, con C.I.F nº G04455341, para el desarrollo de la defensa de los consumidores y usuarios en el marco de la actuación municipal en materia de consumo y, visto el informe de la Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad de fecha 3/10/2019 así como los informes de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 11/10/19 y 15/10/19 retención de crédito, nº de operación 220190034152, este Concejal Delegado de Promoción de la Ciudad eleva a La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Conceder a la ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCIÓN DE ALMERÍA-FACUA, con CIF nº G-04455341, una subvención directa con gastos a financiar de tipo corriente y en ningún caso de inversión, de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Denominación del proyecto: Difusión del Decreto 472/2019, de 28 de mayo por el que se regula las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidores y usuarios en Andalucía, mediante folleto informador.

Importe del proyecto a ejecutar: 4.500,00€

Importe de la subvención concedida : 4.500,00€. Aplicación Presupuestaria A600493.01 489.00 " CONVENIO FACUA" de los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el año 2019.

Importe de otros ingresos declarados para financiar la actividad: 0,00€

Importe mínimo a exigir a justificar: 4.500,00€

Plazo de ejecución del proyecto subvencionado: del 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019.

La financiación de este proyecto es exclusivamente municipal por lo que resulta incompatible con la percepción de otras ayudas, dado que el importe de la subvención coincide con el importe del proyecto a aprobar, art 19 de la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones . En caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarse al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso , con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

2º.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe de 4.500,00€, según documento RC de fecha 11/09/2019 , nº de operación 220190034152 con cargo a la aplicación presupuestaria A600 493.01 489.00 del presupuesto Municipal en vigor.

3.- Para la justificación, antes del 31 de marzo de 2020 de la presente subvención, la ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCIÓN DE ALMERÍA-FACUA deberá presentar la cuenta justificativa que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2019 10:09:19

Memoria de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, en la que se expresará el grado de cumplimiento alcanzado, junto con el desglose de cada uno de los gastos acumulados.

Memorica económica justificativa del coste de las actividades realizada, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, por el importe del proyecto aprobado, esto es 4.500,00 euros así como la documentación acreditativa del pago.

La documentación acreditativa del pago se realizara por alguna de las siguientes formas:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma
- Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque
- Efectivo: Sólo se admitirá el pago metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibo firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

c) Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

d) Los justificantes que afecten a retribuciones por la prestación de servicios de profesionales figurarán en minutas, que deberán cumplir con los requisitos legalmente establecidos.

e) En caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarse al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

Conforme al artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación económica debe agruparse en los mismos conceptos que figuran en el proyecto aprobado y no procederá en el trámite de justificación de la subvención la reformulación sino con carácter previo a la concesión

La Asociación de Consumidores subvencionada aportará un ejemplar del material impreso generado en la actividad, así como un certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto

4º.- Se dará publicidad de la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como Resolución de la Alcaldía Presidencia, de fecha 10 de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2019 10:09:19

abril de 2019. La publicidad se realizará con carácter inmediato, de conformidad con el artículo 6.4 del real Decreto 130/2019 , de 8 de marzo , por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario de la subvención dará la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre , de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5º.- Notificar el presente Acuerdo a la ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCIÓN DE ALMERIA-FACUA, a la Contabilidad Municipal y a la Intervención Municipal.

6º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde - Presidente a dictar cuantas resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de éste acuerdo."

11.5.- Dar cuenta de la segregación de rama de actividad de FCC S.A. a la filiar FCC Medio Ambiente S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"Dª. Margarita Cobos Sánchez, Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante sendas Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 17 y 20 de junio de 2019, respectivamente, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería , de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incardinado en el Título X relativo al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a la que se ha adaptado este Excmo. Ayuntamiento de Almería, actualmente en régimen de transitoriedad mediante el Decreto del Alcalde 47/08, de fecha 9 de enero de 2008, y que ha sido ratificado en sus párrafos a) y b) mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21/01/2008 y asimismo de acuerdo con las Instrucciones emanadas por la misma de fecha 17 de enero de 2008 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, núm. 37, de 24/02/2008), tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería en su sesión de fecha 17/01/2014 procedió a

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2019 10:09:19

adjudicar el Lote 1 del "CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA URBANA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA", que corresponde a la "GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA" a la oferta presenta por la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. con un canon anual de 6.231.638,12 € por año, IVA no incluido, un plazo de ejecución de diez años, ofreciendo la adquisición de la maquinaria amortizada y en desuso asignada a este lote por 542.214,65 €. Posteriormente con fecha 27/02/2014 se suscribió y formalizó el correspondiente contrato administrativo entre este Excmo. Ayuntamiento de Almería y la adjudicataria comenzando el inicio en la prestación del presente contrato con fecha 01/03/2014.

RESULTANDO que con fecha 29/06/2016 se aprueba, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, modificación contractual del "Contrato administrativo de concesión administrativa de la gestión del servicio público municipal de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos del término municipal de Almería", a la vista del informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, Jefe de Sección de la Unidad de Control de Concesiones y a su vez Responsable Municipal y Coordinador de la Concesión Administrativa de la gestión del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos y además de la Limpieza Urbana y de Playas del Término Municipal de Almería, de fecha 15/12/2015, en el que se demanda una mejora en los niveles de prestación inicial del servicio, que conlleva la consiguiente modificación del contrato, tal y como establece en la Cláusula núm. 49 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente concesión, solicitado a la concesionaria la presentación del correspondiente Estudio Técnico-Económico, tal y como establecen los Pliegos de Prescripciones Técnicas que rigen la misma, tras la tramitación del procedimiento y expediente administrativo de modificación contractual que se formalizó con fecha 05/07/2016.

RESULTANDO que posteriormente con fecha 28/12/2018 se aprueba, en sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, el inicio del procedimiento y expediente administrativo de modificación contractual del "CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA", a la vista del informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, Jefe de Sección Técnica y a su vez Responsable Municipal y Coordinador de la Concesión Administrativa de la Gestión del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos, de fecha 13/12/2018, donde se indica que sería conveniente tratar las demandas propias del servicio motivadas con la instalación de módulos denominados islas ecológicas (contenedores soterrados), una vez constatado que los resultados obtenidos se ajustan a los pretendidos, siendo constitutivo de una modificación de las prestaciones de los servicios que actualmente se engloban en este contrato, con la finalidad de mejorar la prestación y atender a las necesidades.

RESULTANDO que se procedió a la aprobación de una nueva modificación contractual mediante acuerdo adoptado con fecha 28/05/2019, por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería se aprobó una nueva modificación contractual. Posteriormente con fecha de entrada en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería, 02/09/2019 y número de asiento de entrada 2019057894, presentó escrito la mercantil concesionaria FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (en adelante FCC, S.A.) para "Dar cuenta de la segregación de rama de actividad, de FCC, S.A. (contratista de la concesión de gestión del servicio público municipal de recogida de residuos sólidos urbanos del Municipio de Almería), a favor de la mercantil FCC Medio

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2019 10:09:19

Ambiente, S.A: (FCCMA), y a los efectos que lleva aparejada la misma”, que surtirá eficacia a partir del 01/10/2019 Que se ha emitido oficio de incoación de presente mediante escrito de la Concejal Delegada de esta Delegación del Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 16/10/2019. Por lo que procede proseguir en la tramitación del mismo, tendente a la adopción, en su caso, del acuerdo municipal pertinente.

CONSIDERANDO que debemos estar a lo señalado en la Exposición de Motivos de la vigente Ley 3/2009 de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, que indica que en el continuado proceso de perfeccionamiento del Derecho de las sociedades mercantiles, un sector del ordenamiento jurídico en permanente evolución, la presente Ley tiene singular importancia.

En primer lugar, por la especial sensibilidad para responder adecuadamente al creciente proceso de internacionalización de los operadores económicos. En este sentido, a fin de garantizar la efectividad del mercado interior de la Unión Europea, se incorpora a la legislación española la Directiva 2005/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a las fusiones transfronterizas de las sociedades de capital; y juntamente con ella, la Directiva 2007/63/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de Noviembre de 2007, por la que se modifican las Directivas 78/855/CEE y 82/891/CEE del Consejo, por lo que respecta al requisito de presentación de un informe de un perito independiente en caso de fusión o escisión de sociedades anónimas. Aunque la práctica española conocía ya fusiones transfronterizas entre sociedades sometidas a leyes de distintos Estados miembros de la Unión Europea, la incorporación de la Directiva es el cauce para armonizar estas complejas operaciones, que la Ley, por cierto, reconociendo la importancia de ese proceso de internacionalización, no limita al ámbito comunitario al contemplar expresamente las fusiones de sociedades españolas con sociedades extracomunitarias, las cuales se regirán por las respectivas leyes personales.

En segundo lugar, la importancia de la Ley se manifiesta en la unificación y en la ampliación del régimen jurídico de las denominadas «modificaciones estructurales», entendidas como aquellas alteraciones de la sociedad que van más allá de las simples modificaciones estatutarias para afectar a la estructura patrimonial o personal de la sociedad, y que, por tanto, incluyen la transformación, la fusión, la escisión y la cesión global de activo y pasivo (supuesto que nos ocupa). La unificación es específica de la normativa sobre transformación de sociedades mercantiles, cuyo régimen, dividido hasta ahora entre la Ley de Sociedades Anónimas y la más moderna Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se actualiza, a la vez que se dilata el perímetro de las transformaciones posibles. La muy amplia concepción de la Ley 2/1995, de 23 de Marzo, ha terminado por imponerse sobre la mucho más restrictiva de la Ley de Sociedades Anónimas, extendiéndose así sensiblemente el perímetro de las transformaciones posibles al impulso de las necesidades de la realidad.

En cuanto a la ampliación, destaca el ingreso de la cesión global de activo y pasivo entre esas modificaciones estructurales, rompiendo amarras con aquella concepción que limitaba esta operación al ámbito propio de la liquidación y, al mismo tiempo, proporcionando un instrumento legislativo más para la transmisión de empresas. Ahora, la Ley permite que una sociedad transmita en bloque todo su patrimonio a otra u otras por sucesión universal a cambio de una contraprestación que no podrá consistir en acciones, participaciones o cuotas del cesionario (supuesto en el que asimismo nos encontramos). En estos casos, la tutela del socio se persigue a través de la información que facilita el proyecto de cesión global y a través del sometimiento del acuerdo a algunos requisitos establecidos para la adopción del acuerdo de fusión; y la tutela de los acreedores se articula a través del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2019 10:09:19

derecho de oposición y de la responsabilidad solidaria del cesionario o cesionarios hasta el límite del activo neto atribuido a cada uno de ellos en la cesión.

Y, en materia de escisión, sobresale el ingreso en el Derecho sustantivo de sociedades mercantiles de la figura de la segregación, junto con las ya reguladas operaciones de escisión total y parcial; y la aplicación de las normas de la escisión a aquella operación mediante la cual una sociedad transmite en bloque una parte del patrimonio social a otra de nueva creación, recibiendo directamente a cambio todas las acciones, participaciones o cuotas de socio de esa sociedad.

Por último, como la necesidad de perfeccionamiento de un sector tan sensible como el ordenamiento societario debe acompañarse de un esfuerzo de racionalización normativa, la presente Ley representa una solución transitoria a la espera de que llegue el momento oportuno para una codificación o, al menos, para una compilación del Derecho de las sociedades mercantiles en un cuerpo legal unitario en concepciones básicas, que suponga la derogación del notablemente envejecido Título I del Libro II del Código mercantil de 1885. En esa transición y avance ha de situarse la Disposición final séptima, que habilita al Gobierno para que proceda a refundir en un único texto legal las leyes reguladoras de las sociedades de capital (sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada y sociedades comanditarias por acciones), regularizando, aclarando y armonizando los textos legales que tengan que ser refundidos.

CONSIDERANDO que el artículo 71 de la Ley 3/2009, de 3 de Abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, incardinado en el Título III sobre la escisión, regula la segregación, señalando que "...se entiende por segregación el traspaso en bloque por sucesión universal de una o varias partes del patrimonio de una sociedad, cada una de las cuales forme una unidad económica, a una o varias sociedades, recibiendo a cambio la sociedad segregada acciones, participaciones o cuotas de las sociedades beneficiarias...". En el Capítulo II de dicho Título se regula el régimen legal de la escisión. En este sentido el artículo 73, que regula el régimen jurídico de la escisión, dispone en su apartado primero que la escisión se regirá por las normas establecidas para la fusión en esta Ley, con las salvedades contenidas en este Capítulo, entendiéndose que las referencias a la sociedad resultante de la fusión equivalen a referencias a las sociedades beneficiarias de la escisión.

El artículo 74 regula el contenido del proyecto de escisión necesario en el acto jurídico efectuado entre sociedades, estableciendo que en el proyecto de escisión, además de las menciones enumeradas para el proyecto de fusión, se incluirán:

- 1.º La designación y, en su caso, el reparto preciso de los elementos del activo y del pasivo que han de transmitirse a las sociedades beneficiarias.
- 2.º El reparto entre los socios de la sociedad escindida de las acciones, participaciones o cuotas que les correspondan en el capital de las sociedades beneficiarias, así como el criterio en que se funda ese reparto. No procederá esta mención en los casos de segregación.

CONSIDERANDO que el artículo 78 del texto legal que venimos estudiando señala la obligatoriedad de que se elabore informe de expertos independientes cuando las sociedades que participen en la escisión sean anónimas (como en el supuesto que nos ocupa) o comanditarias por acciones, el proyecto de escisión deberá someterse al informe de uno o varios expertos independientes designados por el Registrador mercantil del domicilio de cada una de esas sociedades. Dicho

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2019 10:09:19

informe comprenderá, además, la valoración del patrimonio no dinerario que se transmita a cada sociedad.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, los administradores de todas las sociedades que participan en la escisión podrán solicitar al Registrador mercantil del domicilio de cualquiera de ellas el nombramiento de uno o varios expertos para la elaboración de un único informe.

3. El informe o informes de los expertos no serán necesarios cuando así lo acuerden la totalidad de los socios con derecho de voto y, en su caso, de quienes de acuerdo con la ley o los estatutos pudieran ejercer legítimamente el derecho de voto, de cada una de las sociedades que participan en la escisión.

En su artículo 80 se regula la responsabilidad solidaria por las obligaciones incumplidas, indicando que de las obligaciones asumidas por una sociedad beneficiaria que resulten incumplidas responderán solidariamente las demás sociedades beneficiarias hasta el importe del activo neto atribuido en la escisión a cada una de ellas y, si subsistiera, la propia sociedad escindida por la totalidad de la obligación.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26/02/2014 (en adelante LCSP 9/2017), relativa a la regulación de los expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, estableciendo su apartado segundo que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórroga por la normativa anterior, es decir por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), y respecto al tema que nos ocupa por lo señalado en su artículo 112 sobre las causas de resolución del contrato, que señala en su apartado sexto que en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la misma continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que la entidad resultante o beneficiaria mantenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

Así el Informe 30/01, de 13 de Noviembre de 2001, de la Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Hacienda sobre el "Alcance del apartado 6 del artículo 112 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y posibilidad de su aplicación en operaciones de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la misma que no supongan la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad que se escinde, aporta o transmite. Transmisión de una concesión administrativa como consecuencia de aportación empresarial. Diferencia con la figura de la cesión del contrato", establece en sus conclusiones que el artículo 112.6 no exige autorización previa para las operaciones que menciona y el momento de apreciar la capacidad y solvencia del nuevo contratista o entidad resultante o beneficiaria será aquel en que se produzca la propia escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la misma.

CONSIDERANDO que en cuanto a la competencia debemos estar a lo establecido en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 09/01/2008 de adaptación a partir del 21 de Enero del 2008 en la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería al Título X de la LRRL como Municipio de Gran Población, estableciendo un régimen transitorio, asimismo se debe tener en cuenta las Instrucciones del Alcalde emitidas con

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2019 10:09:19

fecha 17/01/2007 que establecen unas reglas básicas que faciliten la aplicación del Decreto de la Alcaldía anteriormente citado. Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1.f) y g) de la LRBRL, el órgano competente será la Junta de Gobierno Local, a la que competen las atribuciones en materia de contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, así como el desarrollo de la gestión económica, no obstante tras la entrada en vigor de la ya derogada LCSP, en su Disposición Derogatoria Única procedía a derogar el precepto f) del artículo anteriormente citado, por lo que se debería estar a lo que señalaba la Disposición Adicional Segunda de dicha LCSP y actualmente a lo establecido asimismo en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, relativa a las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, que en su apartado tercero encomienda las competencias en materia de contratación a la Junta de Gobierno Local para aquellos municipios que se rijan por el Título X de la LRBRL anteriormente citado, por lo que teniendo en cuenta el principio de jerarquía normativa deja sin efectos lo establecido en la Base núm. 55 de las que rigen la concesión administrativa de gestión de servicio público que nos ocupa, puesto que la nueva ordenación de los Municipios de Gran Población entre los cuales se inscribe este Ayuntamiento de Almería, operan en aras del principio de eficacia administrativa en el sentido que las competencias que anteriormente en materia de contratación y por ende de las concesiones administrativas correspondían al Pleno Municipal (al que se le encomiendan a partir de esta nueva ordenación funciones eminentemente fiscalizadoras y de control) correspondan a la Junta de Gobierno Local. Actualmente en la actual legislación reguladora de la contratación del Sector Público se ordenan dichas competencias en favor del órgano municipal anteriormente citado en la Disposición Adicional Segunda sobre competencias en materia de contratación de las Entidades Locales, en su apartado cuarto.

VISTOS los antecedentes e informes que obran en el presente expediente administrativo, en concreto el informe jurídico emitido por el Jefe de Sección Jurídica del Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 17/10/2019.

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA

1º.- Tomar razón del procedimiento y expediente administrativo de "DAR CUENTA DE LA SEGREGACIÓN DE RAMA DE ACTIVIDAD, DE FCC, S.A. A LA FILIAR FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.", siendo la mercantil FCC, S.A., actual contratista y concesionaria del "CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA", mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión de fecha 17/01/2014, con fecha 27/02/2014 se suscribió y formalizó el correspondiente contrato administrativo entre este Excmo. Ayuntamiento de Almería y la adjudicataria comenzando el inicio en la prestación del mismo con fecha 01/03/2014. Y todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 3/2009, de 3 de Abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, teniendo sus efectos con fecha 01/10/2019, por lo que la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., beneficiaria, se subroga por disposición legal en todos los derechos y obligaciones dimanantes de la parte del patrimonio escindido, entre ellos el contrato administrativo anteriormente señalado, tal y como establece el artículo 112.6 del TRLCAP, aplicable al presente de acuerdo con lo señalado en la Disposición Transitoria Primera de la LCSP 9/2017,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2019 10:09:19

constando la capacidad para contratar y la solvencia exigible de dicha mercantil subrogada y beneficiaria.

2º.- Dese cuenta en la forma legalmente establecida del presente acuerdo municipal a la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.; a la mercantil beneficiaria FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.; a la Unidad de Contabilidad de la Delegación del Área de Economía y Función Pública; a la Intervención General Municipal-Accidental; al Responsable Municipal de la presente concesión administrativa y demás interesados en el presente expediente administrativo."

11.6.- Aprobación del Programa de Trabajo de las obras de "Peatonalización - Plan Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) 1ª Fase (Almería)".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"Visto el expediente tramitado para la aprobación del Programa de Trabajo de las obras contempladas en el proyecto de "PEATONALIZACIÓN - PLAN MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) 1ª FASE (ALMERÍA)"

En fecha 13 de agosto de 2019, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de obras "PEATONALIZACIÓN - PLAN MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) 1ª FASE (ALMERÍA)", a la empresa CONSTRUCCIONES GLESA S.A. con C.I.F. núm. A-18546978.

Con fecha 6 de abril de 2019, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se adjudicó el contrato de SERVICIOS de DIRECCIÓN FACULTATIVA para las obras de "PEATONALIZACIÓN - PLAN MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) 1ª FASE (ALMERÍA)" a la empresa ZOFRE S.L.P., con C.I.F. Núm. B-04104303.

Así mismo, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de octubre de 2019, fue designado Director Facultativo de las citadas obras D. Pedro Fernández Barrionuevo - Ingeniero Técnico de Obras Públicas a tenor de la propuesta de fecha 24 de septiembre de 2019 de la mercantil ZOFRE SLP y cuyo nombramiento fue informado favorablemente por los servicios técnicos municipales con fecha 27 de septiembre de 2019.

Con fecha 10 de octubre de 2019, D. Pedro Fernández Barrionuevo, de la empresa ZOFRE, S.L.P., a cuyo cargo consta la Dirección Facultativa de las obras, ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento (NRE 2019066653) informe favorable al programa de trabajo presentado para la ejecución de las citadas obras..

En fecha 14 de octubre de 2019 se ha emitido informe por Alfonso Villanueva González, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, en virtud del cual se informa que el documento presentado se considera suficiente, por lo que pueden continuarse los trámites necesarios para ser aceptado por el Ayuntamiento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2019 10:09:19

Por cuanto antecede y visto el informe emitido por la Jefe de Servicio Jurídico de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras en fecha 18 de octubre de 2019, se eleve a la Junta de Gobierno local para su consideración y en su caso adopción la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Programa de Trabajo de las obras de "**PEATONALIZACIÓN - PLAN MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) 1ª FASE (ALMERÍA)**", presentado en el Registro General en fecha 10 de octubre de 2019, por la empresa ZOFRE, S.L.P., a cuyo cargo consta la Dirección de obra **e informado favorablemente por** D. Pedro Fernández Barrionuevo técnico responsable de la Dirección Facultativa de las obras, así como por el responsable municipal del contrato en fecha 14 de octubre de 2019.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa CONSTRUCCIONES GLESA, S.A., en su condición de adjudicataria de las obras de referencia, al Director Facultativo de las obras y al responsable municipal del contrato."

11.7.- Nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud de las obras de "Adecuación y mejora de la Plaza Careaga y entorno"

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"Visto el expediente inicio para la designación de técnico responsable de la COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD para las obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO (ALMERÍA)"

Con fecha 2 de julio de 2019, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO (ALMERÍA)" a la empresa FACTO, Almeriense de Construcciones y Obras Públicas, S.A. con CIF núm. A-04322681.

En fecha 17 de julio de 2019 se adoptó Decreto por la Concejal Delegada de Urbanismo e Infraestructuras en virtud del cual se dispuso adjudicar el contrato menor de SERVICIOS de COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD para las obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO (ALMERÍA)" a la empresa INGENIERÍA ATECSUR, S.L. con CIF B-18612242.

En fecha 14 de octubre de 2019 ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento (NRE 2019067072) escrito de fecha 1 de octubre de 2019 suscrito por D. José Antonio Delgado Ramos de la mercantil INGENIERÍA ATECSUR, S.L., en el propone como técnico responsable de la seguridad y salud en fase de obra a D. Gregorio Giménez Navarro.

Se ha incorporado al presente expediente, mediante testimonio deducido de su original obrantes en esta Delegación de Área, certificados expedidos para la acreditación de la titulación del técnico propuesto como coordinador de seguridad y salud.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2019 10:09:19

En fecha 16 de octubre de 2019 se ha emitido informe por D. Alfonso Villanueva González - Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, en calidad de responsable municipal del contrato de servicios de referencia en virtud del cual se participa que "En relación con el escrito presentado por la empresa INGENIERÍA ATECSUR S.L., como adjudicataria del contrato de servicios de Coordinación de seguridad y salud de las obras de **"ADECUACION Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO (ALMERIA)"**, en el que propone a D. Gregorio Giménez Navarro como Coordinador de Seguridad y Salud, y dado que cumple con los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el informe de necesidad del contrato, le comunico que pueden continuarse los trámites necesarios para proceder a su nombramiento como coordinador de Seguridad y Salud de las obras del contrato de referencia."

Por cuanto antecede y visto el informe emitido por la Jefe de Servicio Jurídico en fecha 21 de octubre de 2019 se eleva a la Junta de Gobierno Local para su adopción la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Nombrar Coordinador de Seguridad y Salud de las obras **"ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO (ALMERÍA)"** a **D. Gregorio Giménez Navarro**, de la empresa **INGENIERÍA ATECSUR, S.L.** con CIF B-18612242 en virtud del contrato menor de servicios adjudicado a la citada mercantil con fecha 17 de julio de 2019, a tenor de su propuesta de fecha 1 de octubre de 2019 y cuyo nombramiento ha sido informado favorablemente por el Ingeniero Técnico de Obras Municipales, responsable del contrato de servicios de referencia con fecha 16 de octubre de 2019.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a D. Gregorio Giménez Navarro, responsable de la Coordinación de Seguridad y Salud, a INGENIERÍA ATECSUR, S.L., como contratista del servicio de Coordinación de Seguridad y Salud, a la empresa FACTO, Almeriense de Construcciones y Obras Públicas, S.A. en calidad de empresa contratista de las obras y a D. Alfonso Villanueva González, como Técnico Municipal responsable municipal del contrato de servicios de referencia."

11.8.- Inadmisión a trámite por extemporáneo del recurso de reposición interpuesto en representación de López-Fernández y Gimenez C.B., contra Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que dice:

"RESULTANDO Que mediante Resolución dictada por el Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 09/10/2017, se acordó:

"1º.- Reiterar la orden de suspensión del uso de la vía pública dispuesta por resolución de fecha 21.08.17.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2019 10:09:19

2º.- La imposición a **López-Fernández y Giménez C.B**, con DNI/CIF nº **E-04808754**, de una sanción de **3.000 €**, como responsable, en calidad de **Promotora** de la infracción Muy grave, habida, resultante de aplicar el art. 25, 5.b), puesto en relación con el art. 26 ambos del OTEP

3º.- Se notifique al interesado.

4º.- Practicar, una vez transcurridos los plazos para que la presente Resolución resulte ejecutiva, la oportuna liquidación administrativa."

Dicho acto fue notificado en forma legal en fecha 31 de octubre de 2017.

RESULTANDO Que mediante escrito de fecha 30 de noviembre de 2017, con registro de entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Almería el 1 de diciembre de 2017, y en el Registro de la Gerencia Municipal de urbanismo, con número de asiento 2017016691, **Dª. Carmen López Zayas, con D.N.I. nº 45602178-D**, en nombre y representación de **LÓPEZ-FERNÁNDEZ Y GIMENEZ CB, con C.I.F. E-04808754**, presenta recurso potestativo de reposición contra la resolución anteriormente indicada.

CONSIDERANDO Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP en lo sucesivo) "Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo". En el ámbito de la administración local el Art. 52 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local (ley 7/1985, 2 de abril) establece qué actos ponen fin a la vía administrativa. Por lo que, resultando que la Resolución impugnada pone fin a la vía administrativa es susceptible de ser recurrido potestativamente en Reposición.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 124 de la LPACAP "1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso". Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión."

CONSIDERANDO Que el art. 29 de la LPAC, establece que los términos y plazos establecidos en ésta u otras Leyes obligan a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes para la tramitación de los asuntos, así como a los interesados en los mismos. El art. 30.4 del mismo texto legal, establece que si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo. El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o en el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Consta acreditado en el expediente de referencia que la Resolución dictada por el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en fecha 9 de octubre de 2017, fue legalmente notificada el 31 de octubre de 2017, tras los intentos fallidos de notificación los días 20/10/17 a las 13:07 hs y 23/10/2017 a las 17:22 hs, siendo retirada la notificación en la delegación de Unipost el 31/10/2017 a D. Juan Antonio Giménez López. Por tanto el último día para presentar Recurso de Reposición contra la citada resolución fue el 30 de noviembre de 2017, por lo que resulta extemporáneo el Recurso presentado con fecha 01/12/2017.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2019 10:09:19

No obstante y a los meros efectos dialécticos, en relación a los motivos de impugnación, que de manera sucinta son los que se exponen a continuación:

1ª. Señala que procede dejar sin efecto la resolución en virtud de lo establecido en auto recaído en fecha 13 de mayo de 2017, dentro de los autos de procedimiento ordinario nº 355/2016 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería que deja sin efecto la resolución de fecha 27 de octubre de 2015 de la Gerencia Municipal de Urbanismo, consistente en imponer la medida provisional de suspensión de la actividad. Por lo que entiende y afirma que la actividad se realiza en local y terraza, sin distinción.

En relación a la alegación formulada, debemos señalar que la resolución de fecha 27 de octubre de 2017, relativa al procedimiento sancionador 15/172, se refiere únicamente al ejercicio de la actividad de bar, al señalar "Imponer asimismo Sanción accesoria **PRECINTO DE LA ACTIVIDAD** de Bar desarrollada en el establecimiento hasta que conste regularizado el ejercicio efectivo de la actividad en el establecimiento denominado "**Bella Ciao!**", sito en **C/Trajano nº 21** de Almería, no pudiéndose en ningún caso utilizar el establecimiento por personas físicas o jurídicas para realizar en él cualquier actividad sin la obtención de licencia o autorización, o en su caso sin la presentación de la correspondiente comunicación previa o declaración responsable debidamente cumplimentada conforme a la Ordenanza de apertura de establecimientos", no haciendo mención alguna a el uso y utilización del dominio público, que se rige por su propia normativa específica y que en ningún caso es objeto del citado expediente sancionador. Por tanto de la alegación formulada, se desprende que el interesado parte de una consideración errónea y es que la mera solicitud de licencia habilita para su instalación y uso efectivo sobre el dominio público, aserto totalmente contrario a la ordenación vigente sobre el uso y explotación de los bienes de titularidad pública previsto en la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, entre otras normas, la Ordenanza Municipal anteriormente indicada OTEP, esto es, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley 7/1999 de Bienes de Andalucía y 57 del Reglamento de Bienes de Andalucía el uso común especial del dominio público se sujeta a licencia de conformidad con lo previsto en dicho Reglamento, las Ordenanzas Municipales y en su caso por la normativa sectorial de aplicación en función de la naturaleza del dominio público sujeto a licencia. En desarrollo de estas previsiones el Ayuntamiento de Almería ha aprobado la ya mencionada OTEP que regula las condiciones de otorgamiento de dichas licencias para la instalación de terrazas, cual es objeto de denuncia en el presente expediente sancionador, de modo que, en ausencia de título habilitante no puede instalarse terraza alguna que representa ese uso común especial que es objeto de licencia, esto es, en modo alguno puede anticiparse el uso especial a la disposición de título que le ampare, ya que se ha de tomar en consideración que la concesión de licencias sobre el dominio público puede ser objeto de modulación por parte de la Administración atendiendo a motivos de interés público, esto es, no son actos de concesión reglada sino que admite y es procedente además atender en cada caso a la debida ponderación entre los intereses particulares a los que sirve la licencia y el interés general al que sirve el uso común general, de manera que en dicho título se dé recto cumplimiento a ambos intereses igualmente legítimos.

Asimismo, recientemente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº de Almería, en sentencia nº 186/2019, de fecha 14 de agosto de 2019, desestima íntegramente la demanda interpuesta por la entidad LÓPEZ FERNÁNDEZ Y GIMÉNEZ C.B. frente al Excmo. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, por el acto administrativo consistente en Resolución de octubre de 2015 dictada en Expediente "Calificadas 2015/021" que desestima el recurso de reposición interpuesto el 23/10/2015

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2019 10:09:19

contra el Acuerdo adoptado el 02/09/2015 por el que el Ayuntamiento desestimaba la pretensión de cambio de titularidad de la actividad en bar sito en Calle Trajano 21 de Almería, que confirma por ser conforme a Derecho.

Por tanto, actualmente no cuenta con título habilitante para el ejercicio de actividad de bar por lo que en ningún caso cuenta con licencia para uso de la vía pública.

2ª. Alega que con fecha 20 de febrero de 2015 se solicita licencia para el uso de terraza, por lo que una vez transcurridos tres meses desde la solicitud sin obtención de notificación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería, afirma que la licencia solicitada queda automáticamente otorgada.

El recurrente fundamenta su alegación en que resulta de aplicación la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, haciendo mención expresa a los arts. 162.5 y 172.5. En este punto debemos reiterar, que en ningún caso la actividad de bar ni el uso de la vía pública, se encuentran regulados en los supuestos previstos para la obtención licencia urbanística, como se ha señalado en la alegación 1ª, en relación al objeto del presente expediente sancionador por ocupación de la vía pública, resulta de aplicación la normativa anteriormente indicada. Asimismo, de conformidad con lo señalado en el art. 9. 7º letra b) del Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Si la licencia solicitada se refiere a actividades en la vía pública o en bienes de dominio público o patrimoniales, se entenderá denegada por silencio administrativo", obstatante consultada la documentación obrante en la Sección de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en relación a la solicitud de licencia de ocupación de vía pública para la instalación y usos de terrazas en espacios públicos, consta expediente nº 15-082-SV, consta resolución de fecha 30/12/2005, por la que se deniega a López-Fernández y Giménez C.B., con C.I.F. Nº E04808754, Licencia de ocupación de vía pública para la instalación y uso de Terrazas en Espacios Públicos.

3ª. Solicita continuar con la actividad, hasta que recaiga Sentencia en el procedimiento judicial que se está sustentando.

En relación a la solicitud de continuar con la actividad, debemos señalar que en relación a la instalación de terraza en la vía pública, como se ha señalado en las alegaciones anteriores, continúa careciendo de título habilitante y por tanto no puede instalarse terraza alguna. No obstante, teniendo en cuenta que el recurrente vincula la instalación de terraza al ejercicio de la actividad de bar, una vez ha recaído sentencia con nº 186/2019 de fecha 14 de agosto de 2019, desestimatoria de la demanda interpuesta por la entidad LÓPEZ FERNÁNDEZ Y GIMÉNEZ C.B. frente al Excmo. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, debemos concluir que no procede dicha solicitud.

CONSIDERANDO Que en relación a la competencia para resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 1) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería. Atendiendo a cuanto antecede y cuantos fundamentos han sido invocados procede informar en el presente en el sentido de que Vs. ha de dictar Resolución de conformidad con la siguiente.

Por todo lo expuesto, y a la vista del informe emitido, por la Técnico de Administración General, de fecha 11 de octubre de 2019, se eleva a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2019 10:09:19

PROPUESTA

PRIMERO.- Inadmitir a trámite por extemporáneo el Recurso de Reposición interpuesto por D^a. Carmen López Zayas, con D.N.I. n° 45602178-D, en nombre y representación de **LÓPEZ-FERNÁNDEZ Y GIMÉNEZ C.B.** , con C.I.F. **E-04808754** , contra la Resolución dictada por el Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el procedimiento arriba referenciado en fecha 9 de octubre de 2017.

SEGUNDO: Notifíquese la Resolución a la interesada, haciéndole saber de los medios de impugnación de que dispone, así como del lugar, tiempo y forma en que puede hacerlos valer.”

12.- Ruegos y Preguntas.

“No se formularon”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas y treinta minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe”.-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	23-10-2019 10:09:19